

**DISEÑO DE LAS MINUTAS DE CONTRATO DE OBRA, CONSULTORÍA E
INTERVENTORÍA PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

Realizado por:

Jeisson David Martínez Pinzón

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Zona Centro Bogotá, Cundinamarca - CEAD José Acevedo y Gómez

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas – ECJP

Especialización en Gestión Pública - EGPU

Bogotá

2018

**DISEÑO DE LAS MINUTAS DE CONTRATO DE OBRA, CONSULTORÍA E
INTERVENTORÍA PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

Jeisson David Martínez Pinzón

Código: 80728541

**Proyecto de Grado para optar al título de Especialista en Gestión Pública bajo la Modalidad
de Proyecto Aplicado**

Director

Mg. Luis Fermín Ortíz Zarate

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Zona Centro Bogotá, Cundinamarca - CEAD José Acevedo y Gómez

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas – ECJP

Especialización en Gestión Pública - EGPU

Bogotá

2018

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis madres Luz Miriam Pinzón Torres y Delia Pinzón Torres, quienes me educaron desde mi niñez para ser la persona que soy y me instruyeron en los caminos de Dios.

A mi esposa Yudy Andrea y a mis hijos Laura Camila y David Esteban, quienes son el motor que cada día me motiva para seguir luchando contra las adversidades y me llenan de energía para ser el mejor padre, esposo e hijo.

Agradecimientos

En primer agradezco a Dios por todas las bendiciones que me ha dado, entre ellas la oportunidad de seguir formándome como un mejor profesional, y a mi familia por estar siempre a mi lado.

Agradezco a mi director de proyecto de grado, el Dr. Luis Fermín Ortiz Zarate, por sus pertinentes y acertadas orientaciones, además de compartir su conocimiento para guiarme en el cumplimiento del proyecto.

Mi agradecimiento para la Dra. Karen Ezpeleta Merchán, Directora de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito por darme la oportunidad de realizar mi proyecto aplicado y depositar su confianza en mis capacidades para desarrollarlo.

También, agradezco a mis compañeros de trabajo por sus aportes y propuestas de mejoramiento para que este proyecto llegara a buen término.

Resumen

En las entidades públicas, un proceso de apoyo transversal es la gestión contractual. Su propósito es garantizar que se materialice la actividad contractual en sus distintas etapas para suplir las diferentes necesidades de adquisición de bienes y servicios, que permitan el cumplimiento de la misión institucional y las funciones que le asigna la Ley.

Uno de los documentos generados en la gestión contractual es la minuta de contrato, cuyo objetivo es establecer las condiciones que se pactarán para desarrollar el objeto contractual de la necesidad que se pretende satisfacer. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.3. de la Ley 1082 de 2015, el pliego de condiciones debe contener, entre otros, la minuta del contrato que será suscrito como resultado del proceso de selección, para que con antelación los posibles oferentes puedan conocer previamente las condiciones contractuales, además de fortalecer la transparencia del proceso.

La Secretaría de Educación del Distrito es la entidad responsable de orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación. Para llevar a cabo su misión, la Secretaría debe atender las necesidades públicas que corresponden a su ámbito de gestión a través de la adquisición de bienes y servicios cumpliendo con la normatividad vigente en la materia, así como las directrices internas; por tal motivo, en su estructura organizacional cuenta con la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos para apoyar la materialización de la actividad contractual en sus distintas etapas, a saber, precontractual, contractual y postcontractual. Es así como la

estructura de la minuta de contrato debe corresponder a un modelo institucionalmente adoptado y concertado entre dichas dependencias.

Es de resaltar que una gran parte de los procesos de selección que son desarrollados en la Secretaria, son para atender la construcción y mantenimiento de obras, además de la realización de interventorías y consultorías. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra son aquellos que se celebran para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles; los contratos de interventoría responden al seguimiento técnico que sobre el cumplimiento de un contrato se requiera dada la necesidad de conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen; el contrato de consultoría son los referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, además de aquellos que tienen por objeto la asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

A través del trabajo de grado por proyecto aplicado “DISEÑO DE LAS MINUTAS DE CONTRATO DE OBRA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”, el cual se encuentra enmarcado en la línea de investigación “Gestión de las Organizaciones”, en la sub-línea “Planeación de las organizaciones”, se diseñará una propuesta de minuta de contrato de obra, consultoría e interventoría para la Secretaria de Educación del Distrito, con el fin de fortalecer la transparencia y evitar demoras en la elaboración

y revisión de la minuta, cuando éstas son proporcionadas por la Oficina de Apoyo Precontractual para su respectiva revisión y ajuste por la Oficina de Contratos en los procesos de selección.

Palabras Clave

Contrato de consultoría, contrato de interventoría, contrato de obra, minuta de contrato, pliego de condiciones, proceso de selección.

Abstract

In public entities, a transversal support process is contractual management. Its purpose is to ensure that contractual activity materializes in its different stages to meet the different needs for the acquisition of goods and services, which allow compliance with the institutional mission and the functions assigned by the Law.

One of the documents generated in the contract management is the contract minutes, whose objective is to establish the conditions that will be agreed to develop the contractual object of the need that is intended to be met. In accordance with article 2.2.1.1.2.1.3. of Law 1082 of 2015, the specifications must include, among others, the contract minutes that will be signed as a result of the selection process, so that potential bidders can previously know the contractual conditions, in addition to strengthening transparency of process.

The Secretary of Education of the District is the entity responsible for guiding and leading the formulation and execution of policies, plans and programs to guarantee the right to education. To carry out its mission, the Secretariat must meet the public needs that correspond to its area of management through the acquisition of goods and services in compliance with current regulations on the matter, as well as internal guidelines; for this reason, in its organizational structure it has the Contracting Directorate, the Pre-contractual Support Office and the Contracts Office to support the materialization of the contractual activity in its different stages, namely, pre-contractual, contractual and post-contractual. This is how the structure of the contract minutes

should correspond to a model institutionally adopted and agreed upon between these dependencies.

It is noteworthy that a large part of the selection processes that are developed in the Secretariat, are to address the construction and maintenance of works, in addition to the performance of audits and consultancies. In accordance with article 32 of Law 80 of 1993, construction contracts are those that are entered into for construction, maintenance, installation and, in general, for the realization of any other material work on immovable property; the auditing contracts respond to the technical follow-up that the fulfillment of a contract is required given the need for specialized knowledge in the matter, or when the complexity or extension thereof justifies it; The consultancy contract refers to the studies necessary for the execution of investment projects, diagnostic studies, pre-feasibility or feasibility for specific programs or projects, as well as technical advice on coordination, control and supervision, in addition to those that have by object the consultancy, management of work or of projects, direction, programming and the execution of designs, plans, pre-projects and projects.

Through the work of degree by project applied "DESIGN OF MINUTES OF CONTRACT OF WORK, CONSULTANCY AND INTERVENTORY FOR THE SECRETARY OF EDUCATION OF THE DISTRICT", which is framed in the line of investigation "Management of the Organizations", in the sub-line "Planning of organizations", will be designed a draft contract of work, consulting and auditing for the Secretary of Education of the District, in order to strengthen transparency and avoid delays in the preparation and review of the draft , when these

are provided by the Pre-contractual Support Office for their respective review and adjustment by the Contracts Office in the selection processes.

Keywords

Consultancy contract, contract of interventory, contract of work, contract draft, specifications, selection process.

Tabla de Contenido

Introducción	15
Planteamiento del Problema	16
Justificación	18
Objetivos	21
Objetivo General	21
Objetivos Específicos	21
Marco Referencial	22
Marco Teórico	22
Marco Conceptual	23
Marco Legal	26
Marco Espacial	28
Marco Metodológico	28
Desarrollo del Proyecto Aplicado	30
Minuta contrato de obra	34
Identificación de los aspectos relevantes de la minuta de obra	62
Minuta de contrato de obra propuesta	64
Minuta contrato de consultoría	64
Identificación de los aspectos relevantes de la minuta de consultoría	89
Minuta de contrato de consultoría propuesta	90
Minuta contrato de interventoría	96
Identificación de los aspectos relevantes de la minuta de interventoría	107
Minuta de contrato de interventoría propuesta	108
Conclusiones	114
Recomendaciones	116
Referencias Bibliográficas	117
Anexos	118

Lista de Anexos

Anexo 1. Lista de asistencia de las mesas de trabajo desarrolladas para el diseño de la estructura y redacción del clausulado de la minuta de contrato de obra.

Anexo 2. Lista de asistencia de las mesas de trabajo desarrolladas para el diseño de la estructura y redacción del clausulado de la minuta de contrato de consultoría.

Anexo 3. Lista de asistencia de las mesas de trabajo desarrolladas para el diseño de la estructura y redacción del clausulado de la minuta de contrato de interventoría.

Introducción

Uno de los mayores retos de la administración pública es la optimización de los recursos disponibles, así como lograr una gestión transparente y oportuna, en especial en los procesos de selección, contratación y adquisición de los bienes y servicios requeridos para cumplir con la función social de las entidades públicas.

El trabajo de grado “Proyecto aplicado: Diseño de las minutas de contrato de obra, consultoría e interventoría para la Secretaria de Educación del Distrito” se encuentra enmarcado en la línea de investigación “Gestión de las Organizaciones”, en la sub-línea “Planeación de las organizaciones”, teniendo en cuenta que se espera contribuir con una propuesta de mejoramiento en la elaboración y revisión de las minutas de contrato y el fortalecimiento de la transparencia de la gestión contractual en la Secretaria de Educación de Bogotá a través de la estructuración y estandarización de las minutas de contrato de obra, consultoría e interventoría, las cuales hacen parte de los pliegos de condiciones en los procesos de selección, y corresponde al documento que deberá ser suscrito por la entidad contratante y el proponente seleccionado una vez se adjudicado el proceso.

Es importante diseñar modelos estándar de minutas de contrato que sean institucionalmente concertadas y adoptadas, ya que esto le permite a la entidad pública evitar posibles demoras en los tiempos requeridos para la elaboración y revisión de las minutas de contrato, especialmente obra, consultoría e interventoría, las cuales se derivan de los procesos de selección.

Planteamiento del Problema

Las entidades públicas han sido creadas para servir, beneficiar y satisfacer las necesidades públicas de la sociedad. Para cumplir con su misión, las entidades deben realizar la adquisición de bienes y servicios. La Secretaria de Educación del Distrito es la entidad responsable de orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación. Para llevar a cabo su misión, la Secretaría debe atender las necesidades públicas que corresponden a su ámbito de gestión a través de la adquisición de bienes y servicios cumpliendo con la normatividad vigente en la materia, así como las directrices internas; por tal motivo, en su estructura organizacional cuenta con la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos para apoyar la materialización de la actividad contractual en sus distintas etapas, a saber, precontractual, contractual y postcontractual.

Como resultado de la materialización de la gestión contractual, se estructuran las minutas de los contratos. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, su elaboración debe ser en un documento escrito, firmado por las partes en el que además de establecer los elementos esenciales del contrato, se incluyan las demás cláusulas a que haya lugar.

En el proceso de gestión contractual, la Oficina de Apoyo Precontractual tiene como función apoyar el desarrollo de los procesos de selección, para lo cual, lleva a cabo la estructuración de los pliegos de condiciones de acuerdo con la información suministrada por las áreas técnicas que presentan la necesidad de bienes y servicios en los estudios y documentos previos. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones deben contener los términos, condiciones

y el modelo de minuta de contrato que suscribirá entre las partes. Estas minutas de contrato son estructuradas por los profesionales designados por la Oficina de Apoyo Precontractual para liderar el proceso de selección.

Una vez desarrollado el proceso de selección, la carpeta con todos los documentos generados es radicada en la Oficina de Contratos para la elaboración de la minuta de contrato. Los profesionales designados por la Oficina de Contratos deben realizar modificaciones sustanciales a la minuta suministrada por la Oficina de Apoyo Precontractual debido a que no se tienen formatos estandarizados ni diseñados concertadamente entre las dos oficinas y la Dirección de Contratación.

Esta situación genera demoras en los tiempos de la elaboración y revisión, especialmente para las minutas de contrato de obra, consultoría e interventoría. Por tal motivo, es importante diseñar modelos estándar de minutas de contrato que sean institucionalmente concertadas y adoptadas.

A partir de la situación identificada se plantea la siguiente pregunta de investigación:
¿Cuáles son los modelos de minuta de contrato de obra, consultoría e interventoría para la Secretaria de Educación del Distrito que permitan optimizar el proceso de elaboración y revisión, cuando éstas son generadas a partir de un proceso de selección?

Justificación

La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios que deben aplicarse en el desarrollo de la contratación pública. Uno de estos principios hace referencia a la transparencia. Según el Consejo de Estado, “la principal aplicación del principio de transparencia tiene cabida en el área propia de la selección de los contratistas, en la cual se ubican los procedimientos administrativos que, en todos los casos, deben edificarse sobre las bases de. i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración”. (Consejo de Estado, 2007)¹.

Así mismo, la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establecida con el fin de regular el derecho a la información pública, define como principio de transparencia, que toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en la misma ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de agosto 29 de 2007, Exp. 15324, C.P. Mauricio Fajardo Gómez

la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

En virtud de esto, a través del pliego de condiciones se da a conocer la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, los criterios de selección, las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato, el valor del contrato, las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones, la minuta del contrato, entre otras disposiciones para el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la minuta del contrato también es objeto de publicación en el pliego de condiciones, ésta debe ser concebida como una estructura estandarizada que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y con los lineamientos establecidos por la Entidad. Por tal motivo, los modelos de minuta de contrato deben ser concertados y adoptados previamente por la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos.

Es así como el proyecto aplicado “Diseño de las minutas de contrato de obra, consultoría e interventoría para la Secretaría de Educación del Distrito”, definido dentro de la línea de investigación “Gestión de las Organizaciones”, en la sub-línea “Planeación de las organizaciones” con el sentido de realizar aportes tendientes a la modernización y eficiencia del Estado y sus organizaciones, pretende diseñar una propuesta de los modelos de contrato que le permita a la entidad optimizar el proceso de elaboración y revisión de las minutas de contrato derivadas de los procesos de selección. Estos modelos podrán ser utilizados por la Dirección de Contratación y sus

oficinas de apoyo como base para el mejoramiento y optimización del proceso de elaboración y revisión de las minutas de contrato derivados de procesos de selección.

Objetivos

Objetivo General

Optimizar el proceso de elaboración y revisión de las minutas de contrato de obra, interventoría y consultoría de la Secretaria de Educación del Distrito, a través del diseño y estandarización de los modelos de minuta que armonicen los conceptos de la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable y las disposiciones internas de la entidad.

Objetivos Específicos

1. Identificar los modelos de minuta de contrato de obra, consultoría e interventoría empleados por la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos.
2. Identificar las disposiciones establecidas en la Ley y en las políticas de la entidad para la elaboración y contenido de las minutas de contrato de obra, consultoría e interventoría.

Marco Referencial

Marco Teórico

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expedido a través de la Ley 80 de 1993, en el artículo tercero establece que, con la celebración y ejecución de contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contrato es elaborado a partir de la información registrada en los estudios y documentos previos, y en el pliego de condiciones de los procesos de selección, teniendo en cuenta que el mismo pliego de condiciones al ser publicado debe contener la minuta de contrato, según el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del mencionado Decreto. Es así como la minuta de contrato debe elevarse por escrito, ya que en ella se plasman el objeto y las obligaciones contractuales, la correspondiente contraprestación, entre otras condiciones.

Para llevar a cabo la elaboración de las minutas de contrato la Secretaria de Educación del Distrito cuenta en su estructura orgánica con la Oficina de Contratos, la cual depende directamente de la Dirección de Contratación. De igual manera, la Oficina de Apoyo Precontractual acompaña el desarrollo de las etapas precontractuales propias para la selección de contratistas a través de los procesos de selección, incluida la elaboración y publicación del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es acompañado por la Oficina de Apoyo Precontractual, la minuta de contrato que debe incluirse en el pliego de condiciones, es diseñada por el profesional designado de dicha oficina, ya que no se cuenta con formatos estandarizados y validados con la Oficina de Contratos, lo cual genera demoras en la elaboración y revisión de la minuta de contrato, dadas las correcciones que deben realizarse.

De acuerdo con la dinámica contractual de la Secretaria de Educación del Distrito y a las necesidades de la Dirección de Contratación, las minutas de contrato que serán objeto de diseño y revisión a través del proyecto aplicado son: contrato de obra, contrato de interventoría y contrato de consultoría. La estructuración de los modelos de las minutas, concertadas entre la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos, permitirá optimizar su elaboración y revisión.

Marco Conceptual

Cláusula de indemnidad:

“Es una cláusula que se pacta entre la entidad contratante y el contratista, en virtud de la cual éste último se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros. En la contratación pública esta cláusula puede incluirse en los contratos estatales según el análisis de riesgo que se realice para determinado contrato estatal”².

² Colombia Compra Eficiente (2017). Recuperado de: <https://colombiacompra.gov.co/content/que-es-la-clausula-de-indemnidad-esta-clausula-tiene-incidencia-en-el-seguro-de>

Cláusulas excepcionales:

“Prerrogativas o poderes que la ley le confiere a las entidades para adoptar medidas encaminadas a la protección del interés público en los contratos estatales”³.

“Este tipo de cláusulas permiten a la administración pública contar con las herramientas jurídicas por razones de interés público para proferir actos administrativos que le permitan imponer decisiones unilaterales o resolver situaciones que afecten la ejecución del contrato, sin contar con el consentimiento del contratista y sin necesidad de acudir ante las autoridades judiciales.

Las cláusulas excepcionales llevan a que la administración pública pueda decretar la caducidad, la terminación, la modificación y la interpretación unilateral”⁴.

El ejercicio de estas potestades solo procederá en los contratos señalados en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: “Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios”⁵.

³ Secretaria de Educación del Distrito (2014). “Manual Integrado de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito”. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59381>

⁴ Cláusulas excepcionales. Recuperado de: <http://colcontratoestatal.blogspot.com.co/2013/09/clausulas-excepcionales.html>

⁵ Congreso de Colombia (1993). Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, artículo 14. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

Contrato de consultoría:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”⁶.

Contrato de interventoría:

“La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique”⁷.

⁶ Congreso de Colombia (1993). Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, artículo 32. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

⁷ Colombia Compra Eficiente (2016). Recuperado de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/en-que-consiste-el-contrato-de-interventoria>

Contrato de obra:

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”⁸.

Minuta de contrato:

Se entiende por minuta de contrato al documento modelo diseñado para describir el acuerdo de voluntades entre el contratante y el contratista para cumplir un objeto contractual, además de establecer las obligaciones y reglas suscritas en el marco de la negociación.

Pliego de condiciones:

Es el documento que describe la necesidad que la entidad pretende satisfacer, además de las condiciones a las que deben sujetarse las dos partes que formalizan el contrato.

Marco Legal

En Colombia, las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales han sido establecidas a través del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública expedido por la Ley 80 de 1993. De acuerdo con el artículo 3° de la mencionada ley, la celebración de estos contratos tiene por objeto el cumplimiento de los fines del Estado, además de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades estatales.

⁸ Congreso de Colombia (1993). Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, artículo 32. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe estar fundamentada en el principio de la transparencia con el fin de garantizar la imparcialidad, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva del contratista; por tal motivo, las entidades deben velar para que los procesos de selección cumplan con las condiciones necesarias que aseguran el logro de este principio.

La Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional creada por medio de la Ley 1712 de 2014, en su artículo 3º, define el principio de transparencia como el “principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”; de igual manera, el artículo 10º, hace referencia a la publicidad de la contratación de las entidades estatales.

Entre los documentos que soportan el cumplimiento del principio de la transparencia se encuentra el Pliego de Condiciones con su respectiva publicación, el cual, según el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe presentar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, los criterios de selección, las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato, el valor del contrato,

las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones, la minuta del contrato, entre otras disposiciones para el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la minuta del contrato debe estar incorporada en los pliegos de condiciones, la Secretaria de Educación del Distrito mediante la Resolución 1333 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito" estableció a través del manual el contenido general del contrato, además de las principales cláusulas “que obligatoriamente deben incluirse en una minuta contractual, aclarando que dependiendo de la complejidad de las prestaciones pactadas por las partes, estas pueden ser complementadas”⁹.

Marco Espacial

El proyecto aplicado tendrá como lugar de estudio la Secretaría de Educación del Distrito, a través del Manual de Contratación adoptado por la entidad, además de las disposiciones normativas de carácter nacional y distrital que sobre la materia sea aplicable y se encuentre vigente.

Marco Metodológico

⁹ Secretaria de Educación del Distrito (2014). “Manual Integrado de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito”. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59381>

Para el desarrollo del proyecto aplicado, se acudirá a la investigación documental, lo que permitirá identificar y analizar las minutas de contrato de obra, interventoría y consultoría empleadas por la Secretaria de Educación del Distrito en el desarrollo de los procesos de selección frente a los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable de carácter nacional, distrital e institucional con relación a la elaboración de los contratos.

Con base en la información obtenida, se analizará y diseñará la propuesta de modelos de minutas de contrato de obra, consultoría e interventoría que armonice los conceptos de la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos, para lo cual, como técnica de recolección de datos, se desarrollarán mesas de trabajo con la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos, con el fin de definir los aspectos necesarios de ser estandarizados y adoptados en el modelo de la minuta, unificando los criterios de las tres dependencias.

El tipo de información que se utilizará para el desarrollo del proyecto aplicado corresponde a primaria, teniendo en cuenta que corresponde a la normatividad aplicable de carácter nacional, distrital e institucional.

La metodología a utilizar es la investigación aplicada, pues se pretende que los modelos de las minutas de contrato que sean diseñados puedan ser implementados en los procesos de selección de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de optimizar la elaboración y revisión de las minutas en la gestión contractual de la entidad.

Desarrollo del Proyecto Aplicado

Como parte del cumplimiento de los objetivos específicos, se realizó una revisión de la normatividad aplicable en materia contractual, además de las políticas de la Secretaría de Educación del Distrito para identificar los lineamientos establecidos para la elaboración de las minutas de contrato y su contenido.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 a través de la celebración de contratos y su respectiva ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creadas, es decir su función social.

El artículo 32 de la citada Ley, define los contratos estatales, como todos aquellos actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, entre los cuales se encuentran los contratos de obra, de interventoría y los de consultoría.

Los contratos de obra son los celebrados para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Los contratos de consultoría se enmarcan en la necesidad de las entidades para la realización de asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

La Corte Constitucional mediante de la sentencia C-326 de 1997 confirma que “el objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante”.

Para el logro de la misión institucional, la Secretaría de Educación del Distrito hace uso, entre otros, de los contratos de obra para la construcción y mantenimiento de los colegios, de los contratos de interventoría para el seguimiento técnico a la ejecución de los contratos, y de contratos de consultoría para servicios especializados de asesoría. Las minutas de los contratos mencionados anteriormente serán objeto de análisis.

Con relación al contenido del contrato, la Ley 80 en su artículo 40 menciona que, “las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los

contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Ahora bien, la Secretaria de Educación del Distrito dispone de un Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 1333 del 30 de julio de 2014, en el cual se establece el contenido general de los contratos que suscriba la entidad y que a continuación se relaciona:

- a. Identificación de las partes contractuales con la alusión de la calidad en que actúa cada una.
- b. Indicación de la delegación del funcionario para contratar (acto administrativo que corresponda) – autorización para el contratista, si la requiere.
- c. Consideraciones previas alusivas o relacionadas con el proceso de selección que origina el respectivo contrato.
- d. Objeto debidamente identificado y determinado de manera clara y precisa el cual, de resultar pertinente, incluirá las unidades de medida o las cantidades del mismo.
- e. Valor incluido IVA debidamente discriminado, si procede.
- f. Forma de pago. En el evento de contemplarse el pago de anticipo o pago anticipado, deberá indicarse las condiciones previas de su entrega. Para efectos de pagos periódicos deberá indicarse las fechas o términos aproximados para su realización, al igual que los requisitos de carácter administrativo exigidos para el efecto. Igualmente se deberá incluir una previsión alusiva al derecho a turno.

- g. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- h. Obligaciones del contratista.
- i. Obligaciones de la entidad.
- j. Lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio o de ejecución de la obra o de realización del estudio, etc.
- k. Plazo de ejecución, es decir, el término dentro del cual se hará la entrega del bien o se prestará el servicio o se ejecutará la obra.
- l. Vigencia o duración del contrato.
- m. Garantías.
- n. Multas.
- o. Penal pecuniaria.
- p. Cláusulas excepcionales, dependiendo del contrato (terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad) (Artículo 14 ley 80 de 1993).
- q. Manifestación del contratista de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- r. Control de ejecución, que se efectuara a través de la supervisión ejercida por el funcionario de la Secretaria de Educación designado para el efecto y quien observará en lo que corresponda lo previsto en este manual. Cuando el control de ejecución del contrato sea cumplido a través de un tercero contratado para el efecto, interventor, le serán exigibles, en términos generales, las obligaciones contempladas en este Manual y las propias de la actividad contratada.
- s. Requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
- t. Liquidación del contrato.

u. Domicilio.

v. De acuerdo con el tipo de contrato, todas las demás cláusulas y condiciones que se considere necesario pactar.

w. Cláusula de indemnidad

A partir de la definición proporcionada en la Ley 80 para el contenido del contrato y las demás normas aplicables, así como las disposiciones internas establecidas por la Secretaria de Educación del Distrito en el Manual de Contratación, se realizó la identificación de los modelos de minutas de contrato que proyecta la Oficina de Apoyo Precontractual para el desarrollo de los procesos de selección y que son publicados con los pliegos de condiciones. De igual manera, se coordinaron mesas de trabajo con la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos para definir los aspectos necesarios de ser estandarizados y adoptados en el modelo de la minuta con el fin de unificar los criterios de las tres dependencias, además de la redacción de las cláusulas desde la órbita jurídica.

Minuta contrato de obra

Para el análisis del modelo de la minuta de contrato de obra, se seleccionaron dos (2) procesos de selección realizados por la Secretaria de Educación del Distrito para la contratación de obras públicas desarrolladas en diferentes vigencias y que se encuentran publicados en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP:

a) SED-LP-DCCEE-030-2015. Objeto: “CONTRATAR LA OBRAS

COMPLEMENTARIAS Y DE MEJORAMIENTO PARA LAS SEDES DE

COLEGIOS DISTRITALES DE LAS LOCALIDADES DE BOSA, MÁRTIRES, SANTA FE, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, BARRIOS UNIDOS Y CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL”, link de consulta: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-138639>

- b) SED-LP-DCCEE-032-2016. Objeto: “REALIZACION DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL”, link de consulta: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-157874>



**ANEXO No. 13
MINUTA DEL CONTRATO**

(MINUTA MODELO SUJETA A CAMBIOS)

CONTRATO DE OBRA N°

OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MEJORAMIENTO PARA LAS SEDES DE COLEGIOS DISTRITALES DE LAS LOCALIDADES DE BOSA, MÁRTIRES, SANTA FE, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, BARRIOS UNIDOS Y CIUDAD BOLIVAR DEL DISTRITO CAPITAL.

CONTRATISTA: XXXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXX

DIRECCIÓN: XXXXXXXXXXXXX

TELEFONO: XXXXXXXXX

EMAIL: XXXXXXXXXXXXXXXX

PROYECTO: 262-HABITAT ESCOLAR

COMPONENTE: 4 -AMPLIACIONES Y ADECUACIONES

ITEM: XXXX

GRUPO:

VALOR INICIAL: \$ XXXXXXXXXXXXXXXX Incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones

Entre los suscritos, **ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.145.587, en su condición de Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 2112 del 28 de Noviembre de 2014, del cual tomó posesión según Acta No. 819 del 01 de Diciembre de 2014, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución 2923 del 07 de diciembre del 2012, modificada por la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013, y ésta modificada por la Resolución 1916 del 15 de octubre de 2013, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED**, por una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXX con



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DCCEE-030-2015

134

XXXXXXXXXXXXXXXX, cuyo representante legal es XXXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, conformado por: XXXXXXXXXXXX, con C.C: XXXXXXXX, con una participación del XXX, y por XXXXXXXXXXXX., identificado con C.C No. XXXXXXXX, con una participación del XX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, de conformidad con la LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DCCEE-030-2015 y la Resolución de Adjudicación N° XX del X de XXX de XXXX, que se llevó a cabo por parte de la Oficina de Apoyo Precontractual de la Secretaría de Educación Distrital, previas las siguientes consideraciones: De conformidad con el numeral 1º, artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, el proceso de la escogencia de los contratistas se hará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, como quiera que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, que hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007. En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los bienes y servicios que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito Capital con el presente proceso de selección señalados en los estudios y documentos previos, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas. Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013 y los Artículos 51, del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el presente Contrato de Obra se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MEJORAMIENTO PARA LAS SEDES DE COLEGIOS DISTRIALES DE LAS LOCALIDADES DE BOSA, MÁRTIRES, SANTA FE, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, BARRIOS UNIDOS Y CIUDAD BOLIVAR DEL DISTRITO CAPITAL. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Obras complementarias y de mejoras locativas integrales requeridas en las sedes de los colegios de la Secretaría de Educación de Bogotá: Tomando en consideración que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, con el fin de brindar un mejor servicio ha dividido la atención a las plantas físicas de los establecimientos en 5 Territorios, se ha determinado realizar una contratación por grupos de frentes de trabajo como aparece en el cuadro que presentamos a continuación:

GRUPO	ZONA	LOCALIDAD	CANTIDAD SEDES	TOTAL SEDES POR GRUPO	PLAZO MÁXIMO DEL GRUPO (MESES)	PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO
A	1	7	10	18	6	\$ 2.574.206.709,00
	5	3-14-15-16	8			
B	4	9	5	10	5	\$ 1.692.594.566,00
	6	12 Y 12	5			
C	11	19	10	19	7	\$ 2.048.712.595,00
	12	19	9			
TOTALES			47	47		\$ 6.315.513.870,00

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **1. OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 3. Adoptar las medidas ambientales,



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-IP-DCCEE-030-2015

135

sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 4. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 8. La obtención de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la SED, son responsabilidad del constructor. 9. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. 11. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación del Distrito Capital contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de La Secretaría de Educación del Distrito Capital, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. 12. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso. 13. En caso de que se instaura demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría de Educación del Distrito Capital, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. 14. En caso de presentarse retrasos en el cronograma de obra del contrato imputables al contratista, en cuanto a la entrega y puesta en funcionamiento de las sedes de los colegios a intervenir en desarrollo del objeto del presente proceso, el contratista asumirá los costos derivados de los arriendos, gastos administrativos y gastos de logística, en que incurra la Secretaría de Educación del Distrito, para garantizar el funcionamiento de las sedes en las condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo. 15. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico. 16. En los casos en los cuales se deban realizar labores de restitución de cubiertas y desmonte de cielorrasos, desmonte de luminarias, proteger los espacios, dotar al personal con la protección necesaria para evitar el riesgo de volatilidad de esporas de las excretas y contar con los protocolos de uso de trajes y protecciones descontaminación, así como la instalación de nebulizadores para sentar la espora. Todos estos protocolos son responsabilidad del contratista de obra y deben ser vigilados rigurosamente por los contratistas de la Interventoría de cada contrato. 17. El contratista debe garantizar el suministro de la dotación del personal que cumpla con la mitigación total del riesgo higiénico sanitario. 18. Los Protocolos de Nebulización de los espacios deben garantizar la mitigación del riesgo higiénico- sanitario. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO**



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-IP-DCCEE-030-2015

136

CONTRACTUAL: 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente documento. En todo caso, El CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA SED o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO PARA EL GRUPO A

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Tiempo mínimo expedición matrícula profesional	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como:	Número de Contratos	Requisito particular	
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Ocho (8) años	Director de obra en proyectos de construcción ampliación y/o remodelación y/o refortalecimiento y/o adecuación de edificaciones.	En un máximo de cuatro (4) contratos	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta (ACC) 4.000 m ² .	100% Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comité de obra y cuando la SED lo requiera.
2	Residentes de Obra (UN (1) RESIDENTE PARA CADA ZONA)	Ingeniero Civil o Arquitecto constructor en Ingeniería Arquitecta y	Seis (6) AÑOS	Residente de obra o director de obra en proyectos de construcción ampliación y/o remodelación y/o refortalecimiento y/o adecuación y/o edificaciones.	En un máximo de cuatro (4) contratos	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta (ACC) 3.000 m ²	100 % Deberá estar presente en forma permanente en las frentes de obra que se le asignen velando por el cumplimiento de las especificaciones y calidad de los trabajos.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO PARA EL GRUPO B

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Tiempo mínimo expedición matrícula profesional	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como:	Número de Contratos	Requisito particular	
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Ocho (8) años	Director de obra en proyectos de construcción ampliación y/o remodelación y/o refortalecimiento y/o adecuación de edificaciones.	En un máximo de cuatro (4) contratos	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta (ACC) 4.000 m ²	100% Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comité de obra y cuando la SED lo requiera.
2	Residentes de Obra (UN (1) RESIDENTE PARA CADA ZONA)	Ingeniero Civil o Arquitecto constructor en Ingeniería Arquitecta y	Seis (6) AÑOS	Residente de obra o director de obra en proyectos de construcción ampliación y/o remodelación y/o refortalecimiento y/o adecuación de edificaciones.	En un máximo de cuatro (4) contratos	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta (ACC) 3.000 m ²	100 % Deberá estar presente en forma permanente en las frentes de obra que se le asignen velando por el cumplimiento de las especificaciones y calidad de los trabajos.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO PARA EL GRUPO C

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Tiempo mínimo expedición matrícula profesional	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como:	Número de Contratos	Requisito particular	

Av. Bidero No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.seabogota.edu.co
Información: línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

137

1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Ocho (8) años	Director de obra en proyectos de construcción y/o remodelación y/o reforzamiento adecuación edificaciones.	En un máximo de cuatro (4) contratos	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta (ACC) <u>4.000m2</u>	100% Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando la SED lo requiera.
2	Residentes de Obra UN (1) RESIDENTE PARA CADA ZONA	Ingeniero Civil ó Arquitecto constructor en Ingeniería Arquitectura	Seis (6) AÑOS	Residente de obra o director de obra en proyectos de construcción y/o remodelación y/o reforzamiento adecuación edificaciones.	En un máximo de cuatro (4) contratos	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta (ACC) <u>3.000m2</u>	100 % Deberá estar presente en forma permanente en las sedes de obra que se le asignen velando por el cumplimiento de las especificaciones y calidad de los trabajos.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, **LOS CONTRATISTAS** deberán contar con el siguiente personal para la ejecución de los trabajos, para cada uno de los TRES (3) grupos del presente proceso: Grupo A: Nueve (9) maestros de obra. Cada Maestro de obra deberá encargarse de máximo dos (2) sedes y cada uno tendrá una dedicación del 100% del plazo de ejecución de las sedes a su cargo. UN (1) Topógrafo con una dedicación mínima del 10% del tiempo durante todo el plazo de ejecución del grupo. Grupo B: Cinco (5) maestros de obra. Cada Maestro de obra deberá encargarse de máximo dos (2) sedes y tendrá una dedicación del 100% del plazo de ejecución de las sedes a su cargo. UN (1) Topógrafo con una dedicación mínima del 10% del tiempo durante todo el plazo de ejecución del grupo. Grupo C: Nueve (10) maestros de obra. Cada Maestro de obra deberá encargarse de máximo dos (2) sedes y cada uno tendrá una dedicación del 100% del plazo de ejecución de las sedes a su cargo. UN (1) Topógrafo con una dedicación mínima del 10% del tiempo durante todo el plazo de ejecución del grupo. El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica. Se obliga a elaborar e implementar un programa de salud ocupacional (Resolución 1016/89), incluyendo los lineamientos exigidos en el decreto 1401 del 14 de mayo del 2007, el cual debe contener entre otros los siguientes sub-programas -Subprograma de medicina. - Subprograma de higiene. - Subprograma de seguridad industrial, en este último el contratista deberá relacionar el equipo de protección a utilizar de acuerdo al proceso o actividad desempeñada por el personal a su cargo y la norma que lo faculta. Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad industrial y salud ocupacional de la obra. La verificación de la implementación de estos subprogramas estará a cargo de la interventoría; la cual entregará al contratista la guía de riesgos de la SED para la implementación de la misma. . **III. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. El contratista se obliga a elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 2. Se obliga a manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (índice de frecuencia incapacitante), IU (índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población. 3. Se obliga a implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin. 4. Se obliga a ocupar en la ejecución de las obras a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital No. 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D.C. La Interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación exigiendo la información que considere idónea para tal efecto. 5. Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. 6. EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde el profesional desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

7. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

8. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: i. Nombre del contratante ii. Objeto del contrato. iii. Cargo desempeñado. iv. Fechas de inicio y terminación del contrato. v. Firma del personal competente.

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

d. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

9. Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

10. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la SED.

11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la SED, por causa o con ocasión del contrato.

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Parágrafo 2. EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por la SED las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.

IV. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA:**

1. El Contratista deberá levantar Actas de Vecindad con anterioridad al inicio de las labores de construcción, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso, y zonas del colegio que no se intervendrán. Estas Actas deberán ser entregadas formalmente a la Interventoría para su aprobación dentro del primer mes de la etapa constructiva.

2. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

3. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

4. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

V. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:**

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

139

de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: 4.1. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. 4.2. Ajustar o reajustarse, según sea necesario. 4.3. Identificarse para poder determinar el estado de calibración. 4.4. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento. VI. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por LA SED, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. 3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. 6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA SED, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 7. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. Entregar las instalaciones a la SED funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos. 9. EL CONTRATISTA deberá tener la capacidad técnica y operativa para conformar hasta un máximo de diez (10) frentes de trabajo simultáneos para la ejecución de las obras de ADECUACIONES y mejoramiento, cuando la SED así lo requiera. 10. Con el fin de garantizar la calidad de las obras utilizando el personal idóneo en cada uno de los niveles de intervención, la entidad requiere que el contratista de las obras contemple los costos directos e indirectos necesarios para entregar soluciones profesionales, sostenibles y confiables. 11. Siempre que en opinión del interventor, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses de la SED requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. 12. El uso por la SED de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de la SED a ninguno de sus derechos. 13. La SED se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el contratista ni la SED renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en el pliego. VII. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: 1. El CONTRATISTA deberá realizar las adecuaciones necesarias para utilizar los servicios públicos de la Institución Educativa a intervenir, previa autorización de la Interventoría y del Supervisor de la SED. Dichas adecuaciones no deberán alterar ni modificar el continuo servicio de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias de la edificación. Igualmente, al finalizar las obras, deberá retirar las instalaciones provisionales que haya efectuado y garantizar el adecuado funcionamiento de las redes que haya intervenido. 2. El CONTRATISTA deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.A.B, Energía, Telecomunicaciones, aseo, gas, etc.) la respectiva Interventoría para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público (Los derechos de conexión estarán a cargo de la S.E.D. Los Medidores, obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del CONTRATISTA) dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra. 3. Una vez finalizadas las obras y como requisito previo para la suscripción del acta de finalización, el CONTRATISTA deberá estar a PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra. Para Tal efecto el supervisor de la SED y la Interventoría contratada,



de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: 4.1. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. 4.2. Ajustar o reajustarse, según sea necesario. 4.3. Identificarse para poder determinar el estado de calibración. 4.4. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento. VI. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por LA SED, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. 3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. 6. Demostrar y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA SED, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 7. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. Entregar las instalaciones a la SED funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos. 9. EL CONTRATISTA deberá tener la capacidad técnica y operativa para conformar hasta un máximo de diez (10) frentes de trabajo simultáneos para la ejecución de las obras de ADECUACIONES y mejoramiento, cuando la SED así lo requiera. 10. Con el fin de garantizar la calidad de las obras utilizando el personal idóneo en cada uno de los niveles de intervención, la entidad requiere que el contratista de las obras contemple los costos directos e indirectos necesarios para entregar soluciones profesionales, sostenibles y confiables. 11. Siempre que en opinión del interventor, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses de la SED requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. 12. El uso por la SED de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de la SED a ninguno de sus derechos. 13. La SED se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el contratista ni la SED renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en el pliego. VII. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: 1. El CONTRATISTA deberá realizar las adecuaciones necesarias para utilizar los servicios públicos de la Institución Educativa a intervenir, previa autorización de la Interventoría y del Supervisor de la SED. Dichas adecuaciones no deberán alterar ni modificar el continuo servicio de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias de la edificación. Igualmente, al finalizar las obras, deberá retirar las instalaciones provisionales que haya efectuado y garantizar el adecuado funcionamiento de las redes que haya intervenido. 2. El CONTRATISTA deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.A.B, Energía, Telecomunicaciones, aseo, gas, etc.) la respectiva Interventoría para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público (Los derechos de conexión estarán a cargo de la S.E.D. Los Medidores, obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del CONTRATISTA) dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra. 3. Una vez finalizadas las obras y como requisito previo para la suscripción del acta de finalización, el CONTRATISTA deberá estar a PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra. Para Tal efecto el supervisor de la SED y la Interventoría contratada,



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

140

establecerán un sistema de medición de los consumos atribuibles al CONTRATISTA, cuyo valor será descontado de la liquidación del respectivo contrato. **VIII. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** 1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, por cada frente de trabajo: 1.1. Avance de cada una de las actividades programadas. 1.2. Cantidades de obra ejecutadas. 1.3. Registros fotográficos. 1.4. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. 1.5. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. 1.6. Resumen de las actividades realizadas en el mes. 1.7. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. 1.8. Informe de seguridad industrial. 1.9. Informe de manejo ambiental (si aplica). 1.10. Informe de gestión social. 1.11. Actualización del programa de ejecución de obra. 1.11. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: 2.1. Resumen de actividades y desarrollo de la obra. 2.2. Documentación técnica, entre ella: 2.2.1. Bitácora de obra. 2.2.2. Planos record de obra, aprobados por la interventoría. 2.3. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. 2.4. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 2.5. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. 2.6. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. 2.7. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno. 2.8. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones. 2.9. Registro fotográfico definitivo. 3. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA SED. 4. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por LA SED, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a LA SED con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético. 5. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. El manual deberá contar con la aprobación por de la interventoría. 6. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 7. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. 8. Presentar toda la información requerida por el Interventor o LA SED de conformidad con el Manual de Interventoría. **IX. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.** 1. Utilizar los estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por LA SED únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 2. En caso de ser necesaria cualquier modificación a los documentos entregados por LA SED, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a LA SED. 3. Revisar, junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de estudios técnicos y especificaciones de construcción dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 4. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Consultor o en su



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

141

defecto del interventor y por LA SED, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o de la SED, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:2000. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente. X. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la interventoría: 1. Programas detallados para la ejecución de la obra. 1.1. Los programas detallados para la ejecución de la obra, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando una software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual indicado en el presente pliego, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo: 1.1.1. Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gant) con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando: 1.1.1.1. Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica. 1.1.1.2. Indicación de inicio y final de cada una de las actividades. 1.1.1.3. La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección. 1.1.2. Ruta crítica. 1.1.3. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas. 1.1.4. Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en la Propuesta Económica, discriminadas por mes, de acuerdo con el siguiente modelo:

FLUJO DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO					
Cod.	Descripción	mes 1	mes 2	mes 3	mes n.
1	Capítulo 1				
	Actividad 1	1,00%	5,00%		
	Actividad 2	0,05%		5,00%	
	Actividad 3	1,50%			
	Actividad 4				
2	Capítulo 2				
	Actividad 1	10,00%	5,00%		
	Actividad 2	0,50%	3,00%		
	Actividad 3	0,15%	8,00%		
3	Capítulo 3				
	Actividad 1				
	Actividad 2				
:	:				
m	Capítulo m				
	Actividad 1				
	Actividad 2				
	Actividad 3				
:	:				
	subtotal del mes	13%	21%	5%	
	Acumulado	13%	34%	39%	--

El plazo máximo para la inversión del anticipo será de tres (3) meses calendario contados a partir de la

Av. Eldorado No. 66 - 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.redbogota.edu.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

142

fecha de su desembolso, para lo cual la Interventoría realizará el control respectivo. 1.1.5. Programa de suministros de insumos detallado. 1.1.6. Programa de suministro equipos. 1.1.7. Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra: EL CONTRATISTA ejecutará y controlará los trabajos de construcción bajo el enfoque de gestión de Calidad conforme a la norma NTC-ISO 10005:2005. 1.2. El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes mínimos: 1.2.1. Alcance. 1.2.2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 1.2.3. Objetivos de la Calidad. 1.2.4. Responsabilidades de la Dirección. 1.2.5. Control de documentos y datos. 1.2.6. Control de registros. 1.2.7. Recursos. 1.2.7.1. Provisión de recursos. 1.2.7.2. Materiales. 1.2.7.3. Recursos humanos. 1.2.7.4. Infraestructura y ambiente de trabajo. 1.2.8. Requisitos. 1.2.9. Comunicación con el Cliente. 1.2.10. Diseño y desarrollo. 1.2.10.1. Proceso de diseño y desarrollo. 1.2.10.2. Control de cambios del diseño y desarrollo. 1.2.11. Compras. 1.2.12. Producción y prestación del servicio. 1.2.13. Identificación y trazabilidad. 1.2.14. Propiedad del cliente. 1.2.15. Preservación del producto. 1.2.16. Control de producto no conforme. 1.2.17. Seguimiento y medición. 1.2.18. Auditoría. 1.3. Presentación del A.I.U., de conformidad con lo indicado en este documento. 1.4. EL CONTRATISTA deberá presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. 1.5. Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y avalado por la SED, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de LA SED o del comité técnico. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA SED. No obstante el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso. 1.5.1. Programas complementarios. 1.5.1.1. Programa de seguridad industrial. 1.5.1.2. Programa de salud ocupacional. 1.5.1.3. Programa de manejo ambiental. 1.5.2. Organización de los trabajos. 5.2.1. El organigrama general del proyecto debe contener: 1.5.2.2. Frente de trabajo mínimo requerido. 1.5.2.3. Las líneas de mando y coordinación. 1.5.2.4. Los niveles de decisión. 1.5.2.5. El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 1.5.2.6. Las funciones del personal que interactuará con LA SED y el interventor durante la ejecución del contrato. 1.5.2.7. Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial. 1.6. Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que EL CONTRATISTA manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. 1.7. Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato. 1.8. Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 1.9. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la localidad incluyendo las personas en condición de desplazamiento. 2. En el documento es necesario precisar: 2.1. Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra. 2.2. Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. 2.3. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. 2.4. Manejo de materiales



(suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución. 2.5. Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el plazo indicado. 3. EL CONTRATISTA deberá utilizar un software ágil y compatible con el actual software para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y LA SED. 3.1. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos. 3.2. EL CONTRATISTA deberá presentar los análisis de precios unitarios de las actividades ejecutadas, como requisito para el trámite de las actas de liquidación parcial. Dichos A.P.U. deberán corresponder con los precios unitarios presentados en el Anexo económico- propuesta económica, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo, incluida en este documento. Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipo, transporte y mano de obra) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cualquier insumo no registrado y que a juicio de la Interventoría es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por EL CONTRATISTA, dentro del valor unitario de la actividad. 4. Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos: 4.1. Equipos: 4.1.1. Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad. 4.1.2. La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta deben incluir valor el transporte. 4.2. Materiales: 4.2.1. Se debe hacer una descripción clara del tipo de material, con sus especificaciones técnicas. 4.2.2. Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem. 4.2.3. El costo de cada uno los insumos requeridos para la elaboración de los precios unitarios deberá incluir el valor del transporte de los mismos al lugar de la obra. 4.3. Transporte: 4.3.1. En este componente sólo se deben incluir los costos necesarios para el transporte de equipo especial. En ningún caso se deben incluir los costos de transporte de materiales, equipo, personal y/o herramientas. 4.4. Mano de obra: 4.4.1. Estos deben estar de acuerdo a las tarifas establecidas y según el perfil necesario para cada actividad. 5. Todos los costos incluidos en el análisis de precios unitarios, deben contener los impuestos de ley. 5.1. En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor. 5.2. Deberá existir plena correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en el anexo económico- propuesta económica y el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios. 5.3. La interventoría no podrá aceptar la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad. 6. La interventoría verificará los análisis de precios unitarios y listado de insumos conforme a lo siguiente: 6.1. Existencia del listado de precios de los insumos utilizados en los análisis de precios unitarios. En caso de no presentarse será requerido a EL CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al requerimiento para presentarlo ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan. 6.2. En el evento de no presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios, correspondientes a las actividades del formato 07, su presentación será requerida a EL CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para allegar(s) ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación. 6.3. Inexistencia de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad. En caso de presentarse será requerida la corrección a EL CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan. 6.4. Correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en el anexo económico con el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios. En caso de presentarse algún error o inconsistencia, será requerida la corrección a EL CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan. **XI. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS.** A la terminación de la obra el Contratista se obliga a entregar los documentos que se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

144

a. Documento Técnico Nº 1	<u>DIRECTORIO DE LA OBRA</u> <u>Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratista y proveedores involucrados en obra.</u>
b. Documento Técnico Nº 2	<u>INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INSTALADOS</u>
c. Documento Técnico Nº 3	<u>INVENTARIO POR ESPACIOS</u> <u>Entrega de un inventario detallado del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos allí instalados.</u>
d. Documento Técnico Nº 4	<u>SERVICIOS PÚBLICOS</u> <u>Deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos y deberá soportar la cancelación, retiro de todas las obras y servicios provisionales o transitorios, y paz y salvo por utilización de las mismas, por parte de los prestadores de los servicios.</u>
e. Documento Técnico Nº 5	<u>ORIGINAL DE LA BITÁCORA DE OBRA</u>
f. Documento Técnico Nº 6	<u>COMPILACIÓN DE CATALOGOS DE EQUIPOS</u> <u>Debidamente instalados en el Proyecto. INCLUIDAS LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES</u>

1) Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser entregados por el Contratista en los formatos y/o modelos y medio magnético que para tal efecto entregue la S.E.D por medio del Interventor, una vez suscrito el contrato, debidamente revisados y avalados por éste. Igualmente deberá diligenciar y entregar, formato de actualización de inventarios suministrado por la S.E.D. 2) Se obliga a la terminación de las obras y edificaciones que se construyan en el COLEGIO, objeto del presente contrato, a incorporar las mismas para su actualización a la información de inventarios existentes en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la S.E.D, dicha información se deberá entregar tanto impresa en originales como en medio magnético (AutoCAD 2006 ó superior) de acuerdo con los requisitos y formatos establecidos por la S.E.D, así mismo, todos los planos que se entreguen en original (según formato) deberán traer incorporados bandas portantes para el archivo vertical (Planoteca) y estar debidamente suscritos por los participantes del proyecto. 3) Entregar en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para ser publicado en la página de Contratación a la Vista. **XII. ADVERTENCIA ANTICIPADA.** 1. El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. 2. El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenará el interventor. 3. El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente. **XIII. OBLIGACIONES ESPECIALES.** 1. Será responsable de todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al Interventor. Estos objetos quedarán a cargo de la SED quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente. Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico. **XIV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y DIVULGACIÓN.** 1) De la Veeduría: Actuará como veedor del presente contrato los directores de los establecimientos educativos beneficiarios de las obras objeto del mismo. En desarrollo de esta veeduría, El CONTRATISTA se obliga a: Publicar el contrato en lugar visible del establecimiento educativo durante todo el desarrollo de las obras y hasta la entrega final de las mismas. Como consecuencia de este acto de publicidad, cada uno de los veedores tramitará ante la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos S.E.D, cualquier queja o reclamación que presente la comunidad referente a la obra. Dar aviso por escrito a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, de cualquier suspensión o reiniciación de las obras así como

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

145

de sus inquietudes con respecto al desarrollo de la misma. Los informes, avisos, quejas o reclamaciones que presente el veedor, deberán referirse de manera exclusiva a las obras objeto del presente contrato. El Distrito - S.E.D por intermedio de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos deberá remitir al veedor, copia del presente contrato. 2) El Contratista deberá convocar, conformar y realizar reunión mensual de Comité de Veeduría con los siguientes participantes: Rector, dos (2) docentes, dos (2) representantes de la Asociación de Padres de Familia, dos (2) estudiantes representantes y un (1) delegado de la Junta de Acción Comunal, y levantar la respectiva Acta del Comité. 3) El CONTRATISTA deberá participar junto con la SED, el Interventor y la gerencia del proyecto, en la entrega a la comunidad y las actividades correspondientes de promoción de la apropiación y sostenibilidad de las obras programadas. 4) Como un mecanismo de participación comunitaria, el contratista generará al menos un 25% o el mayor número posible de empleos para mano de obra no calificada, los cuales asignará prioritariamente a los habitantes de la localidad donde se encuentra el proyecto. 5) El contratista debe disponer dentro de su campamento de obra, de una oficina para la atención de la comunidad, con personal idóneo de impacto urbano que brinde respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes de ésta e informe periódicamente del avance del proyecto; la persona encargada debe ser designada por el contratista e informar de ello formalmente a la interventoría. XV. **OBLIGACIONES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra, durante un tiempo de tres (3) años a partir del recibo a satisfacción por parte de la SED. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la sed con visto bueno e informa del supervisor. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Entregar oportunamente al contratista toda la documentación e información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 5. Exigir la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico no. 2. 6. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte de la SED. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización ocasionada por los perjuicios que sufra la Secretaría de Educación distrital, en desarrollo del contrato celebrado. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de cada uno de los grupos que componen el presente proceso es:

GRUPO	ZONA	LOCALIDAD	CANTIDAD SEDES	PLAZO MÁXIMO DEL GRUPO (MESES)
A	1	7	10	6
	5	3-14-15-16	8	
B	4	9	5	5
	6	12 Y 12	5	
C	11	19	10	7
	12	19	9	
TOTALES			47	

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX el valor anterior incluye el valor del AIU y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del respectivo contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la SED efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XX del XX de XXX de XXXX. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** LA SED pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste, así: Mensualmente, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de las respectivas actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación y entrega por parte del CONTRATISTA a la interventoría de las mismas y de los informes correspondientes debidamente aprobados por la interventoría. El saldo correspondiente al diez por ciento del valor total de las actas parciales ejecutadas, serán cancelados en el último pago. EL saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, se cancelará dentro de los treinta

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

146

(30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación final de obra y del contrato, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo Definitiva: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. El(Los) proponente(s) favorecido(s) deberá(n) a la firma del contrato, diligenciar el **FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS FURC** con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. El proponente deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P; para efectos de abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato se ejecutará y liquidará mediante la modalidad de Monto Agotable, de tal forma que los valores a liquidar serán el producto de las cantidades reales ejecutadas multiplicadas por el precio unitario contractual de cada actividad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las actividades y cantidades de obra a ejecutar para las obras menores para la atención de requerimientos de mantenimiento y reparación en las instalaciones de los comedores escolares de los colegios distritales, a través del Supervisor de Contrato y de la Interventoría Contratada. **PARAGRAFO TERCERO: SISTEMA DE PAGO.** La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado), sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la SED por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. **PARAGRAFO CUARTO: CANTIDADES DE OBRA.** Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas para la atención de las reparaciones y mantenimientos, las cuales para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato o la interventoría correspondiente. **PARAGRAFO QUINTO: PRECIO UNITARIO FIJO.** Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen construir la obra. **PARAGRAFO SEXTO: MAYORES CANTIDADES DE OBRA.** EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la interventoría y la SED. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA, con el visto bueno de la supervisión de LA SED. Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del mismo, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare. **PARAGRAFO SEPTIMO. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS.** Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o



técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la SED, previo concepto de la interventoría. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA SED no reconocerá valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional. Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre EL CONTRATISTA y el interventor y sometido a la aprobación de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de LA SED, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional. En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe a EL CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, LA SED podrá contratar su ejecución con un tercero. PROCESO PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES. Las Actas de pago parcial de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de la SED y de la Dirección Distrital de la Tesorería. La SED cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato. Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra preaprobada, estas entregas no tiene el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de la SED la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la SED, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SED se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA hasta que el Interventor dé el visto bueno. La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la interventoría y/o la SED se reservan el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. Previo a la liquidación del acta parcial, el contratista deberá presentar los respectivos Análisis de Precio Unitario de las actividades ejecutadas y liquidadas en el acta. **PARAGRAFO**



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DCCEE-030-2015

148

OCTAVO: ANTICIPO. Para el presente proceso de selección, se realizó un estudio técnico y económico con el fin de determinar la viabilidad del pago del anticipo y el monto del mismo. Las variables y factores que se utilizaron para determinar el porcentaje de anticipo Adecuado para el presente proceso son las siguientes: 1. Plazo de ejecución de los contratos derivados del presente proceso de selección los cuales varían entre cinco (5) y siete (7) meses. • El componente de los materiales representa en promedio un 40% del Costo Directo Total de todas las obras a ejecutar. • Los equipos y herramientas representan en promedio un 20% del Costo Directo Total de todas las obras a ejecutar. • El promedio de sedes a intervenir en cada uno de los grupos del presente proceso es de dieciséis (16) sedes. • La capacidad residual mínima exigida en el proceso de selección se determina de la diferencia entre el presupuesto oficial y el monto del Anticipo. 2. Realizando una ponderación de cada una de las variables mencionadas, la SED determinó pactar un anticipo del 30% del valor total de cada grupo del presente proceso, con el fin de que cada uno de los contratistas seleccionados cuenten con los recursos suficientes para realizar la inversión inicial en los componentes de materiales y equipos y herramientas, necesarios para la ejecución de las obras y de esta forma agilizar el desarrollo de las obras y facilitar a los contratistas el cumplimiento de los plazos establecidos y la ejecución de las obras de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 2 - Especificaciones generales de construcción del Proyecto. 3. Igualmente se determinó, tal como se establece en las Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio, que el plazo máximo para la inversión del anticipo será de tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de su desembolso, para lo cual la Interventoría realizará el control respectivo.

GRUPO	% ANTICIPO	PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO
A	30%	\$2.574.206.709,00
B	30%	\$1.692.594.566,00
C	30%	\$ 2.048.712.595,00

CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORIA. La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica contratada por la Entidad mediante Concurso de méritos para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría de la SED, adoptado mediante Resolución 2254 del 14 de septiembre del 2009 y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones, el contrato y la supervisión técnica definida en el título I de la NSR - 10. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la SED, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de la SED. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga, y se compromete a constituir a favor de: BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT.899.999.061-9, una garantía única contractual de conformidad con la ley 1150 de 2007 y su Decreto N° 1082 de 2015, utilizando como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: En todos los casos la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. determina como mínimo las consideraciones establecidas en la Ley, pero eventualmente, los indicadores en tiempo y valor pueden variar progresivamente teniendo en cuenta la experiencia en siniestralidad obtenida por la Entidad en la ejecución de diferentes proyectos de obra. **1. CUMPLIMIENTO.** Garantía de Cumplimiento General del contrato incluido multas, penal pecuniaria y demás sanciones que se le impongan en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al 10% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Con vigencia de tres (3) años a partir de la entrega final de la obra, en cuantía equivalente al 20% del valor final del contrato. **4. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** En póliza independiente el CONSTRUCTOR otorgará a su costa una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la SED de eventuales reclamaciones de terceros



derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Igualmente, la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado de la póliza se determina de acuerdo con el valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015) por lo tanto de acuerdo al presupuesto la misma será por Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV y deberá estar vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que la póliza no pueda ser extendida por la totalidad del periodo exigido por la Entidad, se podrá optar por incluir en la garantía una cláusula de renovación automática respecto de dicho periodo y cumplir así con los términos y condiciones requeridos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARAGRAFO CUARTO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO QUINTO:** El contratista autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Secretaría de Educación D. C. y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y la SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

150

incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA**
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, **EL CONTRATISTA** y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley, sin perjuicio de adelantar el trámite previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 3053 de 2011. **PARAGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** La Secretaría de Educación D. C., liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: A) Cuando **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Secretaría de Educación D. C. dentro de los dos (2) meses siguientes; si vencido dicho plazo no se ha realizado liquidación alguna, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007". **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C., por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar **EL CONTRATISTA** y la SED. El personal que



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

151

requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al SUPERVISOR o supervisor la información que se requiera. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital, por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital. En consecuencia, serán de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, para garantizar la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto- Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo modifiquen). De igual manera, se compromete a aplicar en forma estricta los controles y cumplir las obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a Seguridad Social Integral, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Educación D. C., ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la Secretaría de Educación D. C. El personal que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Secretaría de Educación D. C. no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor la información que se requiera. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas técnicas y la respectiva ordenación del gasto, los pliegos de condiciones, adendas y anexos técnicos los que provienen del CONTRATISTA seleccionado y los que consolidan el perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable ante la SECRETARIA DE EDUCACION D.C y ante terceros por las reclamaciones



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

152

Secretaría de Educación
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-UP-DCCEE-030-2015

judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales afines a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y conformidad con su contenido lo suscriben. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única y de Responsabilidad Civil Extracontractual por parte de la entidad, registro presupuestal y el acta de inicio.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

XXXXXXXXXXXX

ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK
Subsecretaria de Acceso y Permanencia

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC. XXXXXXXXXXXX
Representante Legal

Modelo minuta proceso SED-LP-DCCEE-032-2016:

**ANEXO No. 11
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO**

(MINUTA MODELO SUJETA A CAMBIOS)

CONTRATO DE OBRA				
No. _____ DEL _____				
PROYECTO No.	NOMBRE DEL PROYECTO			DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PLAN GENERAL DE CONTRATACION 201X				
COMPONENTE:			ITEM:	
PROCESO DE SELECCIÓN:			RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:	
GRUPO: (EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SE HAYA ESTRUCTURADO POR GRUPOS, INDICAR AQUI EL GRUPO PARA EL CUAL SE ADJUDICÓ EL RESPECTIVO CONTRATO. DE LO CONTRARIO ELIMINAR ESTA FILA)				
ORDENADOR(A) DEL GASTO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, en su condición de Subsecretario(a) de XXXXXXXXXXXXXXXX de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución XXXX del XX de XXXX de 201X, del cual tomó posesión según Acta N° XXX del XXX de XXXXXXXX de 201X, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado(a) para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución 2923 del 07 de diciembre del 2012, modificada por la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013, y ésta modificada por la Resolución 1916 del 15 de octubre de 2013, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED.			
INTERVENTORIA DEL CONTRATO: (Si no aplica eliminar esta fila, en los casos en que legalmente la entidad ejerza directamente la vigilancia con solo supervisión)	La Interventoría será ejercida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir lo estipulado en el respectivo contrato y los documentos que lo configuran, así como la reglamentación que en materia de interventoría esté vigente en la SED, en el marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad.			
SUPERVISIÓN (cuando se presente en conjunto con la interventoría, o cuando sólo haya supervisión. Si no aplica eliminar esta fila).	La Supervisión será ejercida por el (la) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien deberá llevarla a cabo de conformidad con las respectivas estipulaciones y los documentos que configuran el contrato, cumpliendo la normatividad vigente en materia de supervisión. PARAGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera.			
CONTRATISTA:	NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN (NT o cédula según corresponda)		NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL (cuando el contratista es persona jurídica, consorcio o unión temporal)
DIRECCIÓN:				
TELÉFONO:				
CORREO ELECTRÓNICO:				
INTEGRANTES UNION TEMPORAL/CONSORCIO: (Si no aplica eliminar esta fila)	NOMBRE DEL INTEGRANTE	IDENTIFICACIÓN (NT o cédula según corresponda)	% DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL (cuando el integrante es persona jurídica).
CLAUSULAS CONTRACTUALES				
1. OBJETO:	REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL.			
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	<u>VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES</u>			

3. VALOR:	El valor del presente contrato es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE. (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , INCLUIDO AIU. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	<p>LA SED pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato por cada uno de los grupos, por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, así: Se pagará mensualmente, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de las respectivas actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación y entrega por parte del CONTRATISTA a la interventoría de las mismas y de los informes correspondientes debidamente aprobados por la interventoría. EL saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, se cancelará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación final de obra y del contrato, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo Definitiva. En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. Se debe incluir entre otros aspectos, la aprobación del anexo que actualiza la garantía de calidad y estabilidad de la obra, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo Final. El(Los) proponente(s) favorecido(s) deberá(n) al momento del pago, diligenciar el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS FURC con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. El proponente deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P; para efectos abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato. Sistema de pago La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado), sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la interventoría y de la SED por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodega de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. CANTIDADES DE OBRA Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato por parte de la SED. Precio unitario fijo Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen construir la obra. Ítems o actividades no previstas Son obras no previstas aquellas actividades que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la SED, previo concepto del supervisor de la SED. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA SED no reconocerá valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de</p>

	<p>personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR SED previa verificación y aval de los precios por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional. En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que el supervisor de la SED informe a EL CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, LA SED podrá contratar su ejecución con un tercero. PROCESO PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES. Las Actas de pago parcial de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de la SED y de la Dirección Distrital de la Tesorería. La SED cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato. Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra preaprobada, estas entregas no tiene el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del supervisor, ni de la SED la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la SED, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El supervisor de la SED podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SED se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el supervisor de la SED dé el visto bueno. La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento el supervisor y/o la SED se reservan el derecho de solicitar al CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. Previo a la liquidación del acta parcial, el contratista deberá presentar los respectivos Análisis de Precio Unitario de las actividades ejecutadas y liquidadas en el acta.</p>
5. GARANTIAS:	<u>VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES</u>
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Adicional a las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado, del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y de las consignadas específicamente en el pliego de condiciones, la propuesta y el contenido del presente contrato y los documentos que lo configuran, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:</p> <p><u>VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES</u></p>
7. MULTAS:	<p>En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 20% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la SED, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación comercial para lo cual el Contratista autoriza los descuentos que correspondan, así como realizar el cobro de la garantía, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARAGRAFO: El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el interventor o el supervisor del contrato de obra, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.</p>

<p>8. PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, ó si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.</p>
<p>9. LIQUIDACIÓN:</p>	<p>Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p>
<p>10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:</p>	<p>Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.</p>
<p>11. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:</p>	<p>El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.</p>
<p>12. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:</p>	<p>ADEMÁS de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.</p>
<p>13. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:</p>	<p>Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.</p>
<p>14. CONFIDENCIALIDAD:</p>	<p>El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.</p>
<p>15. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:</p>	<p>Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica negocial.</p>
<p>16. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:</p>	<p>Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.</p>
<p>17. DOMICILIO:</p>	<p>Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.</p>

18. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
19. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de la SED y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes.

DISTRITO CAPITAL –
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Subsecretaria de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXXX

Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - Directora de Contratación
Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - Jefe Oficina Contratos
Revisó minuta: XXXXXXXXXXXXXXX - Abogado Oficina de Contratos
Elaboró: XXXXXXXXXXXXXXX - Abogado Oficina de Contratos

<p>EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL CERTIFICA QUE:</p>	
<p>El Contrato número _____ se encuentra amparada con el registro Presupuestal No _____ del día _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad No _____ expedida el día _____ mes _____ año _____</p>	<p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO</p>

Identificación de los aspectos relevantes de la minuta de obra

Con base en los lineamientos definidos en el Manual de Contratación, las minutas objeto de análisis y teniendo las observaciones realizadas por la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos para fortalecer y estandarizar la estructura de dicha minuta de obra y unificar los criterios de las tres dependencias, se identificaron los aspectos que deben ser estandarizados y adoptados en el modelo de la minuta:

1. La organización de la información que se registra en la minuta en forma de tabla, facilita la identificación y ubicación de los datos del contrato.
2. La minuta de contrato debe relacionar los elementos relevantes de la negociación contractual.
3. En el comienzo de la minuta se sugiere relacionar los datos referentes a la planeación de la contratación prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, entre ellos, el código y nombre del proyecto, disponibilidad presupuestal, número del proceso de selección, resolución de adjudicación.
4. A continuación, se debe relacionar la información del Ordenador del Gasto autorizado para la celebración de la contratación en la entidad.
5. Con relación a la supervisión e interventoría, esta información debe relacionarse en las cláusulas del contrato.
6. Se debe incluir a continuación los datos del contratista seleccionado como resultado del proceso de selección, tanto del representante legal, como de los integrantes de unión temporal o consorcio, si a ello hubiere lugar.

7. En las cláusulas contractuales, se debe iniciar con la descripción del objeto contractual y posteriormente habilitar una cláusula para el alcance del objeto, con el fin de ampliar o delimitar el objeto contractual, según aplique.
8. En la redacción de las cláusulas contractuales se debe tener en cuenta aquellas que requieren un texto específico o párrafos cuando el proceso de selección se haya definido a través de grupos, además cuando corresponda a una obra nueva u obra de mantenimiento.
9. En la estructura de la minuta se debe incluir una cláusula para los casos en que aplique anticipos.
10. En la minuta en la cláusula de obligaciones del contratista se debe referenciar las obligaciones generales y específicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, adendas y demás anexos del proceso.
11. Se debe establecer una cláusula que estipule los descuentos que puedan presentarse en la ejecución del contrato.
12. Se debe incluir una cláusula que relacione las obligaciones contractuales de la entidad.
13. En el modelo de la minuta de contrato es pertinente incluir una cláusula para el establecimiento del comité técnico para la coordinación y seguimiento del proyecto.
14. Se debe incorporar una cláusula de declaración de cumplimiento obligacional al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.
15. Se debe incluir una cláusula donde se establezca que el contratista deberá mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

16. En el clausulado se debe especificar la aplicabilidad de las cláusulas excepcionales para la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

A partir de la identificación de los aspectos relacionados anteriormente, se diseña el modelo de minuta de contrato de obra considerando todos los aportes realizados por la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos con el fin de unificar los criterios de las tres dependencias, además de aplicar para obras nuevas, adecuaciones u obras de mantenimiento.

Minuta de contrato de obra propuesta:

CONTRATO DE OBRA No. _____ DEL _____		
PROYECTO No.	NOMBRE DEL PROYECTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 201X		
COMPONENTE:		ÍTEM:
PROCESO DE SELECCIÓN:		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:
GRUPO: (EN EL EVENTO QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SE HAYA ESTRUCTURADO POR GRUPOS, INDICAR AQUÍ EL GRUPO PARA EL CUAL SE ADJUDICÓ EL RESPECTIVO CONTRATO, DE LO CONTRARIO COLOCAR LA FRASE "NO APLICA")		

ORDENADOR(A) DEL GASTO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, en su condición de Subsecretario(a) de XXXXXXXXXXXXXXXX de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución XXXX del XX de XXXXX de 201X, del cual tomó posesión según Acta N° XXX del XXX de XXXXXXXX de 201X, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado(a) para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaria de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución XXX del XX de XXXX del 201X, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SED.			
CONTRATISTA:	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	
			XXXXX C.C. No. XXX	
DIRECCIÓN:				
TELÉFONO:				
CORREO ELECTRÓNICO:				
INTEGRANTES UNION TEMPORAL/CONSORCIO: <i>(Si no aplica eliminar esta fila)</i>	NOMBRE DEL INTEGRANTE	IDENTIFICACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL
	XXXXXXXXXXXXX		XX%	XXXXXXXXXX C.C. No. XXXXXXXX

	XXXXXXXXXXXXXX		XX%	XXXXXXXXXX C.C. No. XXXXXX
CLÁUSULAS CONTRACTUALES				
1. OBJETO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
1.1. ALCANCE DEL OBJETO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato es de XXXX (XX) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
3. VALOR:	<p>El valor del presente contrato es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXXXXXXXXXX) M/CTE, incluido AIU. PARÁGRAFO 1º: El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Incluir el siguiente párrafo cuando corresponde a grupos: PARÁGRAFO 2º: El presupuesto detallado, por unidad de cada una de las actividades de cada grupo, se encuentra en el Anexo Técnico de cada grupo. Incluir el siguiente párrafo cuando no son grupos: PARÁGRAFO 2º: El presupuesto detallado, por unidad de cada una de las actividades, se encuentra en el Anexo Técnico. PARÁGRAFO 3º: De conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas suscritos con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental estarán excluidos de IVA, en todo caso es responsabilidad del CONTRATISTA la verificación, acatamiento y pago, si fuese del caso, de los impuestos tasas y contribuciones o cualquier tipo de gravamen nacional, departamental o municipal que genere el contrato a suscribir, sin que exista, por parte de la SED, responsabilidad alguna por las indicaciones que sobre el particular se hagan en el presente texto o el los relacionados con el proceso, entendiéndose entonces que en esta materia la información suministrada es de carácter indicativo. Cuando corresponda a adecuaciones y grupos, incluir el siguiente párrafo: PARÁGRAFO 4º: El valor total del contrato corresponde al valor del presupuesto del grupo y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proponente seleccionado. De esta manera el ahorro o diferencia entre el valor adjudicado y el valor final del contrato se utilizará en las reparaciones que se consideren necesarias, lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a "mejoramientos de espacios existentes" en donde es previsible que surjan actividades no prevista o mayores cantidades de obra para la ejecución del alcance contratado. Cuando corresponda a adecuaciones y no son grupos, incluir el siguiente párrafo: PARÁGRAFO 4º: El valor total del contrato corresponde al valor adjudicado y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proponente seleccionado. De esta manera el ahorro o diferencia entre el valor adjudicado y el valor final del contrato se utilizará en las reparaciones que se consideren necesarias, lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a "mejoramientos de espacios existentes" en donde es previsible que surjan actividades no prevista o mayores cantidades de obra para la ejecución del alcance contratado.</p>			
4. ANTICIPO: (Esta cláusula deberá tenerse en cuenta solo para obras nuevas)	<p>MONTO: La SED pagará a título de anticipo, el XXXXXXXXXX (XX%) del valor del contrato, el cual será amortizado dentro de los XXX (XX) primeros meses del Contrato.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Para el presente proceso de selección, se realizó un estudio técnico y económico con el fin de determinar la viabilidad del pago del anticipo y el monto del mismo.</p> <p>Las variables y factores que se utilizaron para determinar el porcentaje de anticipo adecuado para el presente proceso son las siguientes:</p> <p>Plazo de ejecución del contrato es de XXX (XX) meses calendario.</p> <p>Posibilidad de disponibilidad de recursos para avanzar en la ejecución de la obra en los XXX (X) primeros meses, que es donde se requiere mayor flujo de inversión.</p> <p>Los equipos y herramientas representan en promedio un XXX % del Costo Directo Total de todas las obras a ejecutar.</p> <p>La capacidad residual mínima exigida en el proceso de selección se determina de la diferencia entre el presupuesto oficial y el monto del Anticipo, dividido entre el plazo de ejecución (meses) y multiplicado por doce (12) meses.</p> <p>Realizando una ponderación de cada una de las variables mencionadas, la SED determinó pactar un anticipo del XXX% del valor del contrato, con el fin de que el contratista seleccionado cuente con los recursos suficientes para realizar la inversión inicial en los componentes de materiales, equipos y herramientas, especialmente destinados a la construcción de la estructura portante de las edificaciones y de esta forma agilizar el desarrollo de las obras y facilitar al contratista el cumplimiento de los plazos establecidos y los requisitos para la revalidación de la licencia de construcción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015 y las especificaciones de construcción establecidas en el Anexo Técnico No. XX – Planos y especificaciones particulares de construcción del proyecto.</p> <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO:</p> <p>Requisitos para el Desembolso del Anticipo: Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el</p>			

	<p>cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe preliminar. Suscripción del acta de inicio de obra Aprobación de la SED, de la garantía entregada por el CONTRATISTA, para el manejo e inversión del anticipo. La acreditación por parte del CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo. Constitución por parte del CONTRATISTA, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte de la SED, del contrato respectivo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario del mismo será la SED. <p>Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo: Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la SED, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la oferta. Tal como se establece en las Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio, el plazo máximo para la inversión del anticipo será de xxx (xx) meses calendario contados a partir de la fecha de su desembolso, para lo cual la Interventoría realizará el control respectivo. La SED no aceptarán como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.). El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización del contratista y la del Interventor. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por el contratista. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por el interventor, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la oferta. El contratista debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos. (así como rendir cuentas sobre desembolsos efectuados y no causados en obra) El contratista deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos y anexando copia del extracto de dicha cuenta. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras. EL CONTRATISTA deberá consignar mensualmente en la TESORERIA DISTRITAL los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado para la ejecución del proyecto a cada entidad del valor total de sus aportes al contrato. <p>PARÁGRAFO: Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del Distrito, sin generar intereses moratorios.</p>
<p>5. FORMA DE PAGO:</p>	<p>La SED pagará, al contratista, el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste, así:</p> <p>a) Se pagará mensualmente, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de las respectivas actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación y entrega por parte del CONTRATISTA a la interventoría de las mismas y de los informes correspondientes debidamente aprobados por la interventoría, incluir la siguiente frase cuando hay anticipo: descontando en todo caso el porcentaje de amortización del anticipo, de acuerdo con las reglas para la amortización del anticipo. El valor correspondiente al diez por ciento del valor total de las actas parciales ejecutadas, serán cancelados en el último pago. b) El saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, se cancelará a la firma y aprobación del acta de liquidación final de obra y del contrato, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo Definitiva o final. Incluir la siguiente frase cuando hay anticipo: En esta factura se amortizará el saldo del anticipo que estuviere pendiente, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>I. Sistema de pago: La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado), en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la interventoría y de la SED por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva</p>

actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. **II. Cantidades de obra:** Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato. **III. Precio unitario fijo:** Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien-, señalado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen construir la obra. **IV. Mayores cantidades de obra.** EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la interventoría y la SED. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA, con el visto bueno de la supervisión de la SED. Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del mismo, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare. **V. Ítems o actividades no previstas:** Son obras no previstas aquellas actividades que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la SED. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la SED, previo concepto de la interventoría. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la SED. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y del supervisor de la SED será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SED no reconocerá valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR SED previa verificación y aval de los precios por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación. En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que el supervisor de la SED informe a EL CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, LA SED podrá contratar su ejecución con un tercero. **VI. Proceso para efectuar la liquidación de las actas parciales:** Las Actas de pago parcial de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de la SED y de la Dirección Distrital de la Tesorería. La SED cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato. Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra preaprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del supervisor, ni de la SED la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la SED, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El supervisor de la SED podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SED se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el supervisor de la SED dé el visto bueno. La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento el supervisor y/o la SED se reservan el derecho de solicitar al CONTRATISTA la adecuación, ajustes o

	<p>correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. Previo a la liquidación del acta parcial, el contratista deberá presentar los respectivos Análisis de Precio Unitario de las actividades ejecutadas y liquidadas en el acta. PARÁGRAFO 1º: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. Se debe incluir entre otros aspectos, la aprobación del anexo que actualiza la garantía de calidad y estabilidad de la obra, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo Final. PARÁGRAFO 2º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P; para efectos abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato. PARÁGRAFO 3º: Es responsabilidad del contratista informar al Interventor y/o Supervisor con antelación a la radicación del corte y máximo hasta el primer día hábil de la tercera semana de cada mes, acerca de la Programación Anual Mensualizada de Caja – P.A.C. del contrato a cargo, toda vez que las Actas de pago parcial o final están sujetas a la disposición de recursos que la S.E.D. y la Dirección Distrital de Tesorería realizan a partir de la información de pagos entregada. Para garantizar el pago de las cuentas en el mismo mes de radicadas, los cortes o actas ya programadas deben ser radicadas en debida forma en la entidad y entregados por el supervisor al grupo de Planeación, Seguimiento y Control de la D.C.C.E.E. máximo hasta los 7 primeros días hábiles del mes PARÁGRAFO 4º: Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del Distrito Capital y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. PARAGRAFO 5º: AMORTIZACIÓN: La SED, desembolsará a EL CONTRATISTA, a título de anticipo, en cuantía equivalente al XXX (XX%) del valor del contrato, sujeto a la programación del PAC, una vez estén los documentos correspondientes, los requisitos previos a la legalización del contrato y los requisitos presupuestales a que haya lugar. Dicho Anticipo será amortizado dentro de los XXXXXXXX (XX) primeros meses del Contrato. El valor entregado como anticipo será amortizado mediante los XXXXXXXX (XXX) primeros pagos realizados al contratista, de acuerdo a las cuentas presentadas y correspondientes a las actas parciales mensuales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo. En todo caso, para el pago del acta final de obra se verificará, la amortización de la totalidad del anticipo entregado. PARÁGRAFO 6º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.</p>
<p>6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista contrae las obligaciones generales y específicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, adendas y demás anexos del proceso.</p>
<p>7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD:</p>	<p>1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada y/o supervisión designada. 2. Exigir al contratista por medio de la interventoría contratada y/o supervisión designada, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría. 4. La siguiente obligación aplica en los contratos de adecuación: El Supervisor de la SED, los rectores de cada sede y la Interventoría contratada, coordinarán las acciones para que los espacios a intervenir, sean desocupados previamente, de tal forma que el contratista de obra pueda ejecutar las obras en los plazos señalados en el Pliego de Condiciones. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Entregar oportunamente al contratista, las especificaciones técnicas, y/o estudios técnicos, áreas a intervenir y toda la documentación e información necesaria para la ejecución del objeto contratado, mediante acta firmada por el interventor y/o supervisor de la SED. 7. Exigir la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico correspondiente. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización ocasionada por los perjuicios que sufra la Secretaría de Educación del Distrito, en desarrollo del contrato celebrado. 9. La siguiente obligación aplica solo para contratos de obras nuevas: Celebrar cada seis (6) meses audiencias públicas de socialización del avance de las obras como mecanismos de control social y rendición de cuentas. Para dicho efecto la entidad convocará, con una antelación de diez (10) días hábiles, al contratista, al veedor del contrato, a los Entes de Control, medios de comunicación y ciudadanía en general, informado los temas a tratar, la fecha, hora y lugar de su celebración PARAGRAFO: Es deber de la entidad hacer efectiva la participación social en la ejecución del proyecto, en</p>

	aplicación de la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia”.
8. GARANTÍAS:	<p>De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor de esta garantía debe ser del XXX por ciento (XXX%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. b. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. El valor de esta garantía no debe ser inferior al XXX por ciento (XX%) del valor final del contrato y su vigencia será de XX años (2 para obras de adecuación y 5 años para obra nueva) contados a partir del recibo final de las obras. El constructor deberá extender la cobertura de la garantía de cumplimiento para amparar la Estabilidad y Calidad de las obras, con vigencia de XX años (2 para obras de adecuación y 5 años para obra nueva) a partir de la entrega final de la obra, en cuantía equivalente al xxx% del valor final del contrato, considerando el alcance técnico y valor del contrato a celebrarse. c. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. EL valor de la garantía debe ser equivalente al 100% de la suma que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea este en dinero o en especie, y su vigencia será hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.2.3.1.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015. (Esto aplica para contratos con anticipo). d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía debe ser del 10 por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. e. EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Contratista, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Para el presente proceso, el valor asegurado de la póliza se determina de acuerdo con el valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015), es decir por XXXX SMLMV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Lo anterior, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015. f. TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN: Los asegurados son “BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Nit 899.999.061.9 Dirección Avenida el Dorado N° 66 -63 Teléfono 3241000 y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza el BENEFICIARIO deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9. El constructor, a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa y como requisito para el inicio de fases de Obra o Construcción del contrato, cubrirá TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN, por un valor asegurado equivalente al 100% del valor de la etapa de la obra del contrato por el termino de duración de la señalada etapa. Esta póliza debe amparar todos los daños o pérdidas materiales que con ocasión de la construcción ocurran al patrimonio asegurado, conformado este por cada uno de los ítems de la construcción; esta póliza deberá contar con un Amparo Básico (cobertura A) y las coberturas denominadas B y C que amparan el Terremoto y riesgos conexos e inundación, riesgos geotécnicos y conexos. El costo esta póliza será cancelada totalmente por el CONSTRUCTOR. (En caso de contratos que incluyan una etapa de diseño y una de construcción, el valor de esta garantía corresponderá al 100% del valor de la etapa de obra.) <p>PARÁGRAFO 1°: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO 2°: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Secretaría de Educación. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. El contratista autoriza, a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier</p>

	<p>circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 3º: En el contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO 4º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado, de esta garantía, deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. PARÁGRAFO 5º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>9. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 330 del 2008 la Secretaría de Educación del Distrito tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el proyecto cuente con una interventoría externa especializada, en virtud del objeto a contratar y por expresa disposición legal, así como por la diversidad de actividades y áreas técnicas involucradas en el desarrollo del mismo. PARÁGRAFO 1º. La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica contratada por la Entidad mediante Concurso de méritos para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El interventor cumplirá las obligaciones previstas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y la SED, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. PARÁGRAFO 2º. El contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones de la SED, sobre la materia. De acuerdo con lo anterior, la Interventoría será ejercida por el CONTRATISTA que la SED contrate y señale para el efecto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>10. SUPERVISIÓN:</p>	<p>El control a la ejecución o supervisión será ejercido por XXXXXXXXXXXXXXXX o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado; sin perjuicio del control jurídico y contable que la Entidad considere pertinente. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: 1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el contratista. 2. Avalar las actas de recibo a satisfacción y los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED. 3. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. 4. Dar aplicación al Manual de contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. 5. Apoyar al contratista en la verificación de los trámites correspondientes a la obtención o renovación de la licencia de construcción, cuando aplique, y prestar el apoyo necesario para evitar la afectación de las obras. 6. Establecer un sistema de medición de los consumos atribuibles al CONTRATISTA por concepto de los servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra, cuyo valor será descontado de la liquidación del respectivo contrato y a efectos de la expedición de la constancia que el CONTRATISTA se encuentra al día por dicho concepto para la suscripción del acta de recibo de obra final. 7. Rechazar las hojas de vida del personal presentado y aprobado por la Interventoría cuando se constate que participó en la elaboración de los estudios, proyectos y diseños que tuvieron relación directa con el objeto contratado. PARÁGRAFO 1º: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa. PARÁGRAFO 2º: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, en el momento de autorizar los pagos o de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. PARÁGRAFO 3º: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. PARÁGRAFO 4º: El Ordenador del Gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera. PARÁGRAFO 5º: El Supervisor deberá realizar conjuntamente con el contratista las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías de los contratos supervisados. PARÁGRAFO 6º: La supervisión en conjunto con la Interventoría deberán constatar que el contratista cumpla con las obligaciones referentes al control social y rendiciones de cuentas y, en general, con todas aquellas relacionadas con la aplicación de los preceptos de la ley 1712 de 2014.</p>
<p>11. COMITÉ TÉCNICO (Incluir esta cláusula si</p>	<p>Para la coordinación y seguimiento del proyecto se conformará un Comité Técnico, que se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera. I.COMPOSICIÓN: El Comité</p>

<p>aplica, de lo contrario eliminarla)</p>	<p>Técnico estará integrado como mínimo por un representante de la SED (Supervisor o delegado), uno del CONTRATISTA (Director de Obra) y uno de la INTERVENTORIA (Director de Interventoría). Sin embargo, podrán asistir cuando sean citados, y en calidad de invitados otros profesionales de la SED o del CONTRATISTA, vinculados a la ejecución del proyecto, de acuerdo con la temática que se desarrolle en cada reunión.</p> <p>II.FUNCIONES: Este Comité ejercerá las siguientes funciones: a) Aprobar el plan de ejecución del proyecto. b) Evaluar periódicamente el plan de ejecución del proyecto e impartir las recomendaciones correspondientes. c) Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de cada uno de los miembros del comité. d) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del proyecto se cumpla a cabalidad. e) Realizar y aprobar los ajustes al plan de ejecución del proyecto cuando las novedades de ejecución del mismo lo demanden (prorrogas, adiciones, entre otras). f) Efectuar las sugerencias y recomendaciones que posibiliten superar dificultades y mejorar la gestión para la ejecución del plan de ejecución del proyecto. De cada reunión del Comité se levantarán actas que serán suscritas por los miembros del Comité, dichas actas se elaborarán de acuerdo con el formato diseñado por la interventoría para tal fin, las cuales deberán ser publicadas oportunamente.</p> <p>PARÁGRAFO. La toma de decisiones estará a cargo de la interventoría. La interventoría será la encargada de verificar que el personal que asista cuente con las calidades y condiciones de formación académica y de experiencia para los temas a tratar. El Comité no podrá sobrepasar las obligaciones y derechos establecidos en los contratos.</p>
<p>12. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS Y PARAFISCALES:</p>	<p>El CONTRATISTA declara que, para el momento de suscripción del contrato, se encuentra al día en el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.</p>
<p>13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.</p>
<p>14. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley.</p>
<p>15. INDEMNIDAD:</p>	<p>El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.</p>
<p>16. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO</p>	<p>DESCUENTOS ASOCIADOS A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. XXXXXXXXXXXX (Causales) 2. XXXXXXXXXXXXXXXX 3. XXXXXXXXXXXXXXXX <p>La ocurrencia de las circunstancias descritas, darán lugar a la aplicación de los descuentos, previa comprobación por parte de la supervisión y/o interventoría, que estas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas. La SED a través de la interventoría previa comunicación al contratista realizará los siguientes descuentos, los cuales se harán efectivos al momento de la proyección de la respectiva acta parcial:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) XXXXXXXXXXXX (Montos de descuento) b) XXXXXXXXXXXXXXXX c) XXXXXXXXXXXXXXXX
<p>17. MULTAS:</p>	<p>En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.</p>
<p>18. PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere</p>

	<p>respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.</p>
19. LIQUIDACIÓN:	<p>La liquidación del presente contrato se realizará en ocho (8) meses (LA DCCEE PODRÁ ESTABLECER PARA CADA CASO UN PLAZO MAYOR) por las partes. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p>
20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	<p>Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.</p>
21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, será de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.</p>
22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:	<p>Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.</p>
23. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR:	<p>Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.</p> <p>Incluir el siguiente párrafo para obras nuevas o los que tengan estudios y diseños: Conforme la Resolución N° 131 de 2016 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor: "Por la cual se establecen pautas para el registro físico de obras, prestaciones, contratos y demás actos en el Registro Nacional de Derecho de Autor.", deberá registrarse en la página web: www.derechodeautor.gov.co el presente contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. Dicho registro deberá presentarse al momento de suscribir el acta de inicio.</p>
24. CONFIDENCIALIDAD:	<p>El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p>
25. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	<p>Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.</p>

26. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
27. LUGAR DE EJECUCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
28. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría General de la República mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra y que ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que representa se encuentran incluidos en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
30. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
31. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS:	Para el desarrollo del objeto del contrato, el Contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación.
32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de la SED, del acta de inicio y de la existencia del (los) registro(s) presupuestales correspondientes.

DISTRITO CAPITAL –
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

EL CONTRATISTA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Subsecretaria de XXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXX
Representante Legal

Vo. Bo.: XXXXXXXXXXXXXXX - Directora de Contratación
Vo. Bo.: XXXXXXXXXXXXXXX - Jefe Oficina Contratos
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXX - Abogado Oficina de Contratos
Elaboró: XXXXXXXXXXXXXXX - Abogado Oficina de Contratos

La presente minuta corresponde a un modelo del contrato a adjudicar que estará sujeta a los ajustes y modificaciones correspondientes de conformidad por lo previsto en la ley, el pliego de condiciones, las necesidades propias del contrato específico y a la modalidad de selección. En caso de incongruencias entre la minuta y el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, prevalecerá el contenido de estos últimos.

Minuta contrato de consultoría

Con relación al modelo de la minuta de contrato de consultoría, se seleccionaron dos (2) procesos de selección realizados por la Secretaria de Educación del Distrito para la contratación de consultorías desarrolladas en diferentes vigencias y que se encuentran publicados en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP:

- a) SED-CM-DBE-089-2015. Objeto: “Realizar el censo de peso y talla de los niños y niñas de los grados primero y quinto de básica primaria matriculados en Instituciones Educativas Distritales en las diferentes jornadas; así como la toma de peso y talla a una muestra aleatoria simple de niños y niñas de los grados prejardín, jardín y transición matriculados en Instituciones Educativas Distritales en las diferentes jornadas.”, link de consulta: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-4203607>
- b) SED-CM-SGI-089-2016. Objeto: “REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL, EL DISEÑO Y/O REDISEÑO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES Y DE APOYO DEL NIVEL CENTRAL, ACORDE CON EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, link de consulta: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-15-5727113>

Modelo minuta proceso SED-CM-DBE-089-2015:



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DBE-089-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 8
MINUTA DEL CONTRATO
(ARCHIVO EN PDF)

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
(MINUTA MODELO SUJETA A CAMBIOS)

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°

OBJETO: REALIZAR EL CENSO DE PESO Y TALLA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRIMERO Y QUINTO DE BÁSICA PRIMARIA MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN LAS DIFERENTES JORNADAS; ASÍ COMO LA TOMA DE PESO Y TALLA A UNA MUESTRA ALEATORIA SIMPLE DE NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN LAS DIFERENTES JORNADAS.

CONTRATISTA: XXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXX

DIRECCIÓN: XXXXXXXXXXXXX

TELÉFONO: XXXXXXXX

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DBE-089-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

EMAIL: XXXXXXXXXXXXXXX

PROYECTO: 897 – NIÑOS Y NIÑAS ESTUDIANDO
901 – PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN

COMPONENTE: 3 – ALIMENTACIÓN ESCOLAR
2 – ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE

ITEM: 1619
122

VALOR INICIAL: \$ XXXXXXXXXXXXXXX Incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones

Entre los suscritos, **ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.145.587, en su condición de Subsecretaría de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 2112 del 28 de Noviembre de 2014, del cual tomó posesión según Acta No. 819 del 01 de Diciembre de 2014, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución 2923 del 07 de diciembre del 2012, modificada por la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013, y ésta modificada por la Resolución 1916 del 15 de octubre de 2013, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED**, por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXX** con **XXXXXXXXXXXX**, cuyo representante legal es **XXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX**, conformado por: **XXXXXXXXXXXX**, con C.C: **XXXXXXXX**, con una participación del **XXX**, y por **XXXXXXXXXXXX**, identificado con C.C No. **XXXXXXXX**, con una participación del **XX**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad con el Concurso de Méritos SED-CM-DBE-085-2015 y la Resolución de Adjudicación N° **XX del X de XXX de XXXX**, que se llevó a cabo por parte de la Oficina de Apoyo Precontractual de la Secretaría de Educación Distrital, previas las siguientes consideraciones: De acuerdo con el objeto del contrato y su valor, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación será el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**. Por los motivos expuestos con anterioridad, y de acuerdo con los principios de economía,

Av. Bdoado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DBE-089-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

transparencia, eficacia, publicidad y el deber de responsabilidad contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la entidad seguirá el procedimiento establecido en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el presente Contrato de Consultoría se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: REALIZAR EL CENSO DE PESO Y TALLA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRIMERO Y QUINTO DE BÁSICA PRIMARIA MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN LAS DIFERENTES JORNADAS; ASÍ COMO LA TOMA DE PESO Y TALLA A UNA MUESTRA ALEATORIA SIMPLE DE NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN LAS DIFERENTES JORNADAS.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Toma de medidas (Peso en kilogramos y gramos y talla en centímetros, estandarización de criterios antropométricos basados en el manual de antropometría, material de apoyo para estandarización de criterios y guía de estandarización que suministrará la SED para capacitar al personal que realizará la toma de datos a la muestra de los estudiantes de grados de preescolar (prejardín, jardín y transición) y a la totalidad de estudiantes de grados primero y quinto de básica primaria de las Instituciones Educativas Distritales. Además comprende la toma de datos en los colegios, entrega de insumos (manuales, planillas de captura) al personal, lectura óptica de los formatos de captura o digitación de los datos, entrega de base de datos, análisis de información, elaboración de informes con análisis de resultados del censo y de la muestra establecida e incluyendo un análisis comparativo de los resultados de la valoración nutricional de los estudiantes de grado quinto, con los resultados del censo realizado por la Secretaría de Educación Distrital en el año 2011, cuando estos estudiantes cursaban el grado primero, así mismo presentar sugerencias y recomendaciones de acuerdo a los resultados de la información. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES.** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES. II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el valor anterior incluye el valor del AIU y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del respectivo contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la SED efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. XX del XX de XXX de XXXX. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: 1. Un primer pago por el 30% del valor total del contrato una vez la Secretaría de Educación Distrital apruebe: Plan de trabajo, cronograma, se realice la revisión conjunta con la SED del documento metodológico, manuales, instructivo del formato de captura de datos y guías, soportado con actas y documentos ajustados si se requiere. 2. Un segundo pago por el 40% del valor total del contrato una vez el contratista haya realizado la toma de datos en el 60% de las instituciones educativas. 3. Un tercer pago por el 20% del total del valor del contrato una vez el contratista presente el informe de avance de toma de datos en un 90% de las instituciones educativas. 4. Un cuarto pago por el 10% restante al entregar informe final de resultados del censo de peso y talla de los estudiantes de primero y quinto de primaria y de la muestra de los estudiantes de preescolar una vez haya sido aprobado por la SED. Nota 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. de la Secretaría de Educación del D.C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará al supervisor del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación. Nota 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. Nota 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Secretaría de Educación D. C. y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DBE-089-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y la SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL contratista pagará a la SECRETARÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL CONTRATISTA y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley, sin perjuicio de adelantar el trámite previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 3053 de 2011. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** La Secretaría de Educación D. C., liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: A) Cuando EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Secretaría de Educación D. C. dentro de los dos (2) meses siguientes; si vencido dicho plazo no se ha realizado liquidación alguna, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, la SECRETARÍA DE



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DBE-089-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

EDUCACIÓN D.C., por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al SUPERVISOR o supervisor la información que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital, por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital. En consecuencia, serán de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, para garantizar la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto- Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo modifiquen). De igual manera, se compromete a aplicar en forma estricta los controles y cumplir las obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a Seguridad Social Integral, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Educación D. C., ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la Secretaría de Educación D. C. El personal que requiriere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Secretaría de Educación D. C. no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor la información que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., si a ello hubiere lugar, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda



**ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DBE-089-2015
PLIEGO DE CONDICIONES**

información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas técnicas y la respectiva ordenación del gasto, los pliegos de condiciones, adendas y anexos técnicos los que provienen del **CONTRATISTA** seleccionado y los que consolidan el perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable ante la SECRETARIA DE EDUCACION D.C y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual a la SECRETARIA DE EDUCACION D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y conformidad con su contenido lo suscriben. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única y de Responsabilidad Civil Extracontractual por parte de la entidad, registro presupuestal y el acta de inicio.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

XXXXXXXXXXXX

ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Subsecretaría de Acceso y Permanencia

CC. XXXXXXXXXXXX

Representante Legal

Modelo minuta proceso SED-CM-SGI-089-2016:



CONTRATO DE CONSULTORÍA		
Nº _____ DEL _____		
CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3-3-1-15-07-42-1055-184	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	3944 DEL 10/10/2016
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2016		
COMPONENTE: 1 – Modernización de los procesos		ÍTEM: 46
PROCESO DE SELECCIÓN: SED-CM-SGI-089-2016		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: 000XXX DEL ___/___/2016

ORDENADOR(A) DEL GASTO:	<p>KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 63.502.187, en su condición de Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución Nº 292 del 8 de Febrero de 2016, del cual tomó posesión según Acta Nº 46 del 9 de Febrero de 2016, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado(a) para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución 1165 del 27 de junio del 2016, proferida por la entidad, la cual en adelante se denominará LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED.</p>
SUPERVISIÓN:	<p>La Supervisión será ejercida por EL / LA JEFE DE LA OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE DE LA SED, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá llevarla a cabo de conformidad con las respectivas estipulaciones, cumpliendo la normatividad vigente en materia de supervisión, incluida la especial observancia de lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del presente contrato. PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera. PARÁGRAFO 2: El supervisor será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato por escrito. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: a) Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista. b) Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED. c) Exigir al Contratista ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. e) Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. f) Dar aplicación a la Resolución No. 1333 del 30 de Julio de 2014, emanada de la Secretaría de Educación del D.C. g) Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001 y Resolución 4301 de Fecha 04 de noviembre de 2008 código 10-03-PD-003, por la Secretaría de Educación del D.C, relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos (en el caso de compra o suministro). h) El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación la Administración Pública. PARÁGRAFO 3: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, en el momento de autorizar los pagos o de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. PARÁGRAFO 4: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p>



CONTRATO DE CONSULTORÍA N°
Y XXXXXXXXXX

, CELEBRADO

ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATISTA:	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN NIT	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCION:			
TELEFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
CLÁUSULAS CONTRACTUALES			
1. OBJETO:	Realizar el diagnóstico de la situación actual y el diseño y/o rediseño de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del nivel central, acorde con el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Educación.		
1.1. ALCANCE DEL OBJETO:	En el desarrollo del objeto contractual la Secretaría de Educación requiere contratar la elaboración de un diagnóstico de la entidad, la propuesta macro de operación o diseño conceptual, revisión y propuesta de su cadena de valor, el diseño y/o rediseño de sus procesos y procedimientos, así como la estructura organizacional y la planta de personal para su operación.		
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Adicional a las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado, del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares y parafiscales de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento del ALCANCE DEL OBJETO y de las siguientes obligaciones: 1. OBLIGACIONES GENERALES: 1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. 2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a ésta hubiere lugar. 4. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la SED, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 5. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo</p>		

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Página: 2 de 8



CONTRATO DE CONSULTORÍA N°
Y XXXXXXXXXX

, CELEBRADO

ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	<p>en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. 7. Entregar, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED a través del supervisor y/o interventoría del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que llegue a las partes. Por lo tanto, en caso de que La SED tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente proceso, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12. Observar la política medioambiental del Gobierno Distrital, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. <u>Elaborar el diagnóstico detallado de la situación actual de los procesos de la Secretaría de Educación Distrital en el nivel central.</u> Esta actividad debe realizarse aplicando una metodología estándar de análisis de procesos, que incluya entre otras la realización de las tareas relacionadas en el ANEXO TÉCNICO, con el propósito de obtener insumos para proponer la reducción de tiempos de atención y optimización de los recursos involucrados en la ejecución de procesos. 2. <u>Realizar el diseño y/o rediseño de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo para el nivel central.</u> Esta actividad incluye la realización de las tareas relacionadas en el ANEXO TÉCNICO.</p>
<p>3.OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD:</p>	<p>1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir, al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por la SED con visto bueno e informe del Supervisor y/o Interventor. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 5. Facilitar la ejecución del objeto contractual y suministrar la información relevante al efecto. 6. Cumplir con la forma de pago establecida en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o Interventor con el informe correspondiente. 7. Facilitar el tiempo requerido para garantizar la correcta ejecución contractual por parte del personal directivo y funcionarios de la SED. 8. Brindar los espacios físicos necesarios para el estudio y recopilación de la información. Este espacio debe estar adecuado para adelantar las reuniones que el equipo consultor requiera con los actores involucrados, así mismo se facilitará la conexión a internet del equipo consultor en las instalaciones de la SED. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la misma Secretaría en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Las demás necesarias para lograr una correcta ejecución del contrato.</p>
<p>4. PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, término que se contará a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p>5. VALOR:</p>	<p>El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de XXXX MILLONES XXXX PESOS M/CTE (\$XXX'XXX.XXX), incluido IVA. PARÁGRAFO 1º: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.</p>

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Página: 3 de 8



CONTRATO DE CONSULTORÍA N°
Y.XXXXXXXXXX

, CELEBRADO

ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	<p>PARÁGRAFO 3º: El valor final del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica del CONTRATISTA del presente proceso. PARÁGRAFO 3º.- Apropiación Presupuestal: Las erogaciones que la SED efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2016 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 3944 del 10 de octubre de 2016.</p>
6. FORMA DE PAGO:	<p>El valor del contrato será desembolsado, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato, mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, así:</p> <p>PRIMER PAGO correspondiente al (20%) del valor contrato contra la entrega de los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conformación e instalación del comité de avance2. Presentación y aprobación del cronograma de trabajo3. Análisis de actores involucrados4. Identificación y revisión de la cadena de valor por cada proceso actual, incluyendo aquellas actividades que no se encuentren documentadas <p>SEGUNDO PAGO correspondiente al (30%) del valor contratado contra la entrega de los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Análisis de flujos de proceso identificando responsables2. Análisis de interrelaciones entre procesos actuales.3. Análisis de interrelaciones con entidades externas4. Inventario de los sistemas de información actuales y análisis de cómo éstos soportan los procesos actuales.5. Análisis de infraestructura tecnológica6. Análisis de estructuras organizacionales y de planta de personal, para lo cual se deberá tener en cuenta los documentos anexos al presente proceso de selección.7. Análisis de los indicadores y estadísticas como producto de los procesos actuales8. Análisis de los riesgos existentes9. Identificación y priorización de cuellos de botella, actividades que no generan valor, duplicidad de funciones, recursos físicos, humanos entre otros, reprocesos y represamientos10. Documentación que soporte las entrevistas y reuniones/mesas de trabajo con los líderes de proceso y demás funcionarios involucrados, guardando como soportes las actas, videos, fotos, grabaciones, entre otros.11. Análisis de condiciones locativas (puestos de trabajo, distribución de oficinas, puntos de atención al ciudadano y condiciones que el contratista considere importantes para una efectiva prestación del servicio) <p>TERCER PAGO correspondiente al (20%) del valor contratado contra la entrega de los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Propuesta de la nueva cadena de valor, mapa de procesos o mapa conceptual2. Diseño y/o rediseño de los procesos y manual de procesos y procedimientos3. Estructura organizacional y funciones por dependencias4. Propuesta de arquitectura tecnológica y su plan de implementación. <p>CUARTO PAGO: correspondiente al (30%) del valor contratado contra la entrega de los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Documentación del mapa de procesos y procedimientos.2. Planta de personal y cargas de trabajo3. Indicadores de gestión por cada proceso.4. Plan de implementación de los procesos.5. Estrategia de gestión del cambio.6. Estudio técnico de modificación de estructura organizacional y planta de personal del nivel central según los parámetros establecidos por la Comisión Distrital del Servicio Civil. <p>PARÁGRAFO 1º: En el evento que el Contratista no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica la Secretaría de Educación del Distrito, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del contratista y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito. PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del D. C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses</p>



CONTRATO DE CONSULTORÍA N°
Y XXXXXXXXXX

, CELEBRADO

ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	<p>moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará al supervisor del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación. PARÁGRAFO 3º: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. PARÁGRAFO 4º: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARÁGRAFO 5º: En el evento que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior, el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. PARÁGRAFO 6º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros.</p>
<p>7. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS Y PARAFISCALES:</p>	<p>El contratista declara que, para el momento de suscripción del contrato, se encuentra al día en el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.</p>
<p>8. GARANTÍAS:</p>	<p>El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con NIT. 899.999.061-9, UNA GARANTIA para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Sección 3 de las Disposiciones del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En cuantía equivalente al 20% del valor total de contrato; y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más., de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 2. CALIDAD DEL SERVICIO. En cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato; y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y un año (1) más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al 10% del valor total de contrato; y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. PARÁGRAFO 2º: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza, a la SED, para que, con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p>
<p>9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.</p>



CONTRATO DE CONSULTORÍA N°
Y XXXXXXXXXX

, CELEBRADO

ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

10. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:	Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
11. INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne, a la SED, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del Contratista o de las de sus subordinados o dependientes.
12. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El CONTRATISTA Y LA SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL contratista pagará, a la SED, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA SED pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que LA SED descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
14. LIQUIDACIÓN:	Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Página: 6 de 8



CONTRATO DE CONSULTORÍA N°
Y XXXXXXXXXX

, CELEBRADO

ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	<p>PARÁGRAFO – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS– PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.</p>
17. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
18. DOCUMENTOS:	Hacen parte integral del presente contrato el pliego de condiciones, sus anexos y todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas técnicas, y la respectiva ordenación del gasto, los que provienen del contratista, los que consolidan el perfeccionamiento, la procedencia de ejecución y legalización del mismo.
19. CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.
20. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:	Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.
21. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual y, en general, todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
22. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
23. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en las instalaciones del Nivel Central de la Secretaría de Educación de BOGOTÁ, D.C.
24. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
25. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
26. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de la SED y de la existencia del registro presupuestal correspondiente.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Página: 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°
Y XXXXXXXXXXX

, CELEBRADO

ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DISTRITO CAPITAL – LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL CONTRATISTA

XXX

KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN

Subsecretaria de Gestión Institucional

XXX

C.C. N° XXX

Representante legal

Aprobó: Karen Espeleta Merchán - Directora de Contratación
Aprobó: Patricia Cecilia Daza Marugo - Jefe Oficina de Contratos
Revisó minuta: - Abogada Oficina de Contratos
Elaboró: Juan de Jesús Villamizar - Abogado Oficina de Contratos

El presente contrato se encuentra amparado con el Registro Presupuestal N° _____

del día _____ mes _____ año _____

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Página: 8 de 8

Identificación de los aspectos relevantes de la minuta de consultoría

Con el desarrollo de las mesas de trabajo con la Dirección de Contratación y las Oficinas de Apoyo Precontractual y de Contratos para el diseño de la minuta de contrato de consultoría se tuvo en cuenta la importancia de mantener una línea institucional en la estructura de las minutas de contrato y facilitar la identificación y ubicación de los datos del contrato, por lo tanto, se propone que la organización de la información sea en forma de tabla de la misma manera como se realizó en la minuta de obra.

A continuación, se relacionan los aspectos relevantes para estandarizar y adoptar en el modelo de la minuta de contrato de consultoría:

1. El primer acápite de la minuta debe relacionar los datos referentes a la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, entre ellos, el ítem, el código y nombre del proyecto, disponibilidad presupuestal, número del proceso de selección, resolución de adjudicación.
2. A continuación, se debe relacionar la información del Ordenador del Gasto autorizado para la celebración de la contratación en la entidad y la información del contratista seleccionado.
3. Las cláusulas contractuales deben ser redactadas para aplicar a las consultorías que no lo contemplan como producto el desarrollo de estudios y diseños, como aquellas que sí, debido al tema de propiedad intelectual y cesión de derechos de autor.
4. Luego de la descripción del objeto contractual se debe relacionar el alcance del objeto.
5. En la minuta en la cláusula de obligaciones del contratista se debe referenciar las obligaciones generales y específicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, adendas y demás anexos del proceso.

6. Se debe incluir una cláusula que relacione las obligaciones contractuales de la entidad.
7. La supervisión debe relacionarse como una cláusula contractual.
8. Se debe incorporar una cláusula de declaración de cumplimiento obligacional al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.
9. La cesión del contrato o la celebración de subcontratos, debe estipularse dentro del cuerpo obligacional.
10. Se debe establecer una cláusula que estipule los descuentos que puedan presentarse en la ejecución del contrato.
11. Se debe incluir una cláusula donde se establezca la indemnidad a favor de la entidad.
12. En este tipo de contrato no se incluye cláusulas excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Con base en los aspectos identificados por la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos, se diseña el modelo de minuta de contrato de consultoría.

Minuta de contrato de consultoría propuesta:

CONTRATO DE CONSULTORÍA		
No. _____ DEL _____		
PROYECTO No.	NOMBRE DEL PROYECTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 201X		
COMPONENTE:		ÍTEM:
PROCESO DE SELECCIÓN:		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:
GRUPO: <i>(EN EL EVENTO QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SE HAYA ESTRUCTURADO POR GRUPOS, INDICAR AQUÍ EL GRUPO PARA EL CUAL SE ADJUDICÓ EL RESPECTIVO CONTRATO, DE LO CONTRARIO COLOCAR LA FRASE "NO APLICA")</i>		
ORDENADOR(A) DEL GASTO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, en su condición de Subsecretario(a) de XXXXXXXXXXXX de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución XXXX del XX de XXXX de 201X, del cual tomó posesión según Acta N° XXX del XXX de XXXXXXX de	

	201X, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado(a) para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución XXX del XX de XXXX del 201X, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SED.			
CONTRATISTA:	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	
			XXXXX C.C. No. XXX	
DIRECCIÓN:				
TELÉFONO:				
CORREO ELECTRÓNICO:				
INTEGRANTES UNION TEMPORAL/CONSORCIO: <i>(Si no aplica eliminar esta fila)</i>	NOMBRE DEL INTEGRANTE	IDENTIFICACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL
	XXXXXXXXXXXXX		XX%	XXXXXXXXXX C.C. No. XXXXXXXX
	XXXXXXXXXXXXX		XX%	XXXXXXXXXX C.C. No. XXXXXX
CLÁUSULAS CONTRACTUALES				
1. OBJETO:	XXXXXXXXXXXXX			
1.1. ALCANCE DEL OBJETO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato es de XXXX (XX) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
3. VALOR:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXX) M/CTE y demás impuestos y tributos a que haya lugar, así como también los costos y gastos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.			
4. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación, al CONTRATISTA, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.H.D., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago. PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO 3º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. PARÁGRAFO 4º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta parcial de acuerdo al manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar. PARÁGRAFO 5º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED. PARÁGRAFO 6º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.			
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista contrae las obligaciones generales y específicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, adendas y demás anexos del proceso.			

<p>6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD:</p>	<p>1. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas parciales que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto, en el pliego de condiciones del proceso. 2. Suministrar oportunamente la información y documentación con que cuenta la entidad para el desarrollo del objeto contratado. 3. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona designada por la SED, encargada de ejecutar la supervisión del Contrato. El SUPERVISOR deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, sin perjuicio del control jurídico y contable que la entidad considere pertinente. 4. Informar oportunamente al contratista los cambios en las especificaciones técnicas o en la programación que se requieran, para garantizar la ejecución del objeto contractual. 5. Responder oportunamente, con previo concepto de la Supervisión y/o Interventoría, las reclamaciones que formule la comunidad o los entes de control, respecto a la ejecución del objeto contractual. 6. Responder oportunamente las reclamaciones que formule el interventor respecto a la ejecución del objeto contractual.</p>
<p>7. GARANTÍAS:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de <i>BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</i>, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:</p> <p>a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor de esta garantía debe ser del XXX por ciento (XXXX%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.</p> <p>b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía debe ser del XXX por ciento (XXXX%) (mínimo el 5%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.</p> <p>c. CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía debe ser del XXX por ciento (XXXX%) del valor del contrato y su vigencia será por un término de XXXXXXXXXXXXXX, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO 1°: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO 2°: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Secretaría de Educación. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. El contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 3°: En el contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO 4°: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>8. SUPERVISIÓN:</p>	<p>El control a la ejecución o supervisión será ejercido por XXXXXXXXXXXXXX o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, sin perjuicio del control jurídico y contable que la Entidad considere pertinente. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: 1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el contratista. 2. Avalar las actas de recibo a satisfacción y los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED. 3. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. 4. Dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. 5. Rechazar las hojas de vida del personal presentado y aprobado por la Interventoría cuando se constata que participó en la elaboración de los estudios, proyectos y diseños que tuvieron relación directa con el objeto contratado. PARÁGRAFO 1°: El supervisor responderá</p>

	<p>por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa. PARÁGRAFO 2º: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, en el momento de autorizar los pagos o de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. PARÁGRAFO 4º: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. PARÁGRAFO 5º: El Ordenador del Gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera. PARÁGRAFO 6º: El Supervisor deberá realizar conjuntamente con el contratista las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías de los contratos supervisados. PARAGRAFO 7º: La supervisión en conjunto con el contratista deberán constatar que el contratista objeto de la interventoría cumpla con las obligaciones referentes al control social y rendiciones de cuentas y, en general, con todas aquellas relacionadas con la aplicación de los preceptos de la ley 1712 de 2014.</p>
9. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS Y PARAFISCALES:	El CONTRATISTA declara que, para el momento de suscripción del contrato, se encuentra al día en el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.
10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.
11. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:	Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley.
12. INDEMNIDAD:	El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
13. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	<p>DESCUENTOS ASOCIADOS A:</p> <p>4. XXXXXXXXXXXX (Causales) 5. XXXXXXXXXXXXXXXX 6. XXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>La ocurrencia de las circunstancias descritas, darán lugar a la aplicación de los descuentos, previa comprobación por parte de la supervisión y/o interventoría, que estas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas. La SED a través de la interventoría previa comunicación al contratista realizará los siguientes descuentos, los cuales se harán efectivos al momento de la proyección de la respectiva acta parcial:</p> <p>d) XXXXXXXXXXXX (Montos de descuento) e) XXXXXXXXXXXXXXXX f) XXXXXXXXXXXXXXXX</p>
14. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
15. PENAL PECUNIARIA:	Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro

	<p>del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.</p>
16. LIQUIDACIÓN:	<p>Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p>
17. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, será de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.</p>
18. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:	<p>Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.</p>
19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR:	<p>Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.</p> <p>Incluir el siguiente párrafo para consultorías que tengan estudios y diseños: Conforme la resolución N° 131 de 2016 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor: "Por la cual se establecen pautas para el registro físico de obras, prestaciones, contratos y demás actos en el Registro Nacional de Derecho de Autor.", deberá registrarse en la página web: www.derechodeautor.gov.co el presente contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. Dicho registro deberá presentarse al momento de suscribir el acta de inicio.</p>
20. CONFIDENCIALIDAD:	<p>El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p>
21. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	<p>Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.</p>
22. DOMICILIO:	<p>Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan</p>

	como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
23. LUGAR DE EJECUCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría General de la República mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra y que ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que representa se encuentran incluidos en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
25. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
26. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS	Para el desarrollo del objeto del contrato, el Contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación.
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de la SED y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes y acta de inicio.

**DISTRITO CAPITAL –
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

EL CONTRATISTA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Subsecretaria de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXXX
Representante Legal

Vo. Bo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - Directora de Contratación
Vo. Bo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - Jefe Oficina Contratos
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXX - Abogado Oficina de Contratos
Elaboró: XXXXXXXXXXXXXXX - Abogado Oficina de Contratos

La presente minuta corresponde a un modelo del contrato a adjudicar que estará sujeta a los ajustes y modificaciones correspondientes de conformidad por lo previsto en la ley, el pliego de condiciones, las necesidades propias del contrato específico y a la modalidad de selección. En caso de incongruencias entre la minuta y el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, prevalecerá el contenido de estos últimos.

Minuta contrato de interventoría

Para analizar el modelo de la minuta de contrato de interventoría, se seleccionaron dos (2) procesos de selección realizados por la Secretaria de Educación del Distrito para la contratación de interventorías desarrolladas en diferentes vigencias y que se encuentran publicados en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP:

- a) SED-CM-DCCEE-107-2015. Objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE APROVECHAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS QUE IMPLEMENTARON EL PROYECTO DE PRIMERA INFANCIA EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL”, link de consulta:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-4349820>
- b) SED-CM-DEMS-036-2016. Objeto: “Realizar la interventoría integral (administrativa, financiera contable y jurídica) a los convenios suscritos entre la secretaria de educación distrital y las instituciones de educación superior para la implementación de la educación media en el Distrito Capital”, link de consulta:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-15-5062584>

Modelo minuta proceso SED-CM-DCCEE-107-2015:



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DCCEE-107-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 8
(MINUTA MODELO SUJETA A CAMBIOS)

CONTRATO DE CONSULTORIA N°

OBJETO: XXXXXXXX

CONTRATISTA: XXXXXXXX

NIT: XXXXXXXX

DIRECCIÓN: XXXXXXXXXXXXX

TELEFONO: XXXXXXXX

EMAIL: XXXXXXXXXXXXXXXX

PROYECTO: XXXXXXXXXXXXX

COMPONENTE: XXXXXXXXXXXXX

ITEM: XXX

VALOR INICIAL: § XXXXXXXXXXXXXXXX Incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones

Entre los suscritos, **ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.145.587, en su condición de Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 2112 del 28 de Noviembre de 2014, del cual tomó posesión según Acta No. 819 del 01 de Diciembre de 2014, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución 2923 del 07 de diciembre del 2012, modificada por la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013, y ésta modificada por la Resolución 1916 del 15 de octubre de 2013, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y/o **LA SED**, por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXX** con **XXXXXXXXXXXXX**, cuyo representante legal es **XXXXXXXXXXXXX**, identificado con cedula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXX**, conformado por: **XXXXXXXXXXXXX**, con C.C: **XXXXXXXX**, con una participación del **XXX**, y por **XXXXXXXXXXXXX**, identificado con C.C No. **XXXXXXXX**, con una participación del **XX**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DCCEE-107-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

celebrar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad con el CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DCCEE-107-2015 y la Resolución de Adjudicación N° XX del X de XXX de XXXX, que se llevó a cabo por parte de la Oficina de Apoyo Precontractual de la Secretaría de Educación Distrital, previas las siguientes consideraciones: De conformidad con el numeral 1º, artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, el proceso la escogencia de los contratistas se hará, por regla general a través de concurso de méritos. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, como quiera que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, que hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007. En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los bienes y servicios que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito Capital con el presente proceso de selección señalados en los estudios y documentos previos, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas. Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013 y los Artículos 51, del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el presente Contrato de Obra se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: VER ESTUDIO PREVIO .CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: VER ESTUDIO PREVIO CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: I. **OBLIGACIONES GENERALES.** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). III. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). IV. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA:** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). V. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). VI. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). VII. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS:** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). VIII. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). IX. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). X. **OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). XI. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS.** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). XII. **ADVERTENCIA ANTICIPADA.** 1. El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. 2. El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenará el interventor. 3. El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente. XIII. **OBLIGACIONES ESPECIALES.** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). XIV. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y DIVULGACIÓN.** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). XV. **OBLIGACIONES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: VER ESTUDIO PREVIO. CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el valor anterior incluye el valor del AIU y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del respectivo contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la SED efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán según

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DCCEE-107-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. XX del XX de XXX de XXXX. **CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación, a los proponentes seleccionados, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: **Etapas de Interventoría a la obra.** **COSTOS FIJOS MENSUALES:** Corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo del contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. **COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA:** Corresponderá al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total de Interventoría, en tres pagos relacionados con el avance facturado por el contratista de obra (30%, 60% y 90%). En tres (3) pagos distribuidos de la siguiente forma: Primer pago, el VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato de Interventoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el 30% del valor de su contrato; Segundo pago el VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato de Interventoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el 60% del valor de su contrato y Tercer pago, el VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato de Interventoría, cuando el contratista de obra haya facturado el 90% del valor de su contrato. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra. **LIQUIDACIÓN: EL DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de Interventoría, una vez se suscriba el acta de terminación del contrato de obra; adicionalmente, se debe realizar la liquidación del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la SED. 2. Informe final de la Interventoría. 3. Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. 4. El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la SED, de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED. 5. Suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría. 6. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 7. Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta; el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago. **NOTA1:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios. **NOTA2:** En el eventual caso de requerirse una prórroga del contrato de interventoría, DEBIDO A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES AL CONTRATO DE OBRA, el valor que se adicionará al contrato de interventoría se estimará como se describe a continuación: 1. Si se proroga el contrato de obra sin que con ello se genere una adición presupuestal, se adicionará el contrato de interventoría reconociendo únicamente los **COSTOS FIJOS MENSUALES** durante el plazo de prórroga. 2. Si se proroga y adiciona presupuestalmente el contrato de obra, se hará el reconocimiento de los **COSTOS FIJOS MENSUALES** descritos en el numeral inmediatamente anterior, y adicionalmente se reconocerá el incremento en los **COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA** en igual proporción a la adición presupuestal del contrato de obra. 3. En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros. 4. En el evento que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior, el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** El control a la ejecución o supervisión será ejercida por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE) de la Secretaría de Educación o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al INTERVENTOR, quien deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado; sin perjuicio del control jurídico y contable que la entidad considere pertinente. El supervisor será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y será designado por escrito. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: 1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Interventor. 2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED. 3. Exigir al Interventor ejecución idónea y oportuna del contrato. 4. Autorizar los pagos al Interventor e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. 5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. 6. Dar aplicación a la Resolución No. 1333 del 31 de julio de 2014, emanada de la Secretaría de Educación del D.C. 7. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento SRF-PE-03, implementado mediante Resolución 1540 del 30 de mayo de

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DCCEE-107-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

2003, por la Secretaría de Educación del D.C., relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos.(en el caso de compra o suministro). 8. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa. **PARÁGRAFO 1:** EL INTERVENTOR, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de la SED. **PARÁGRAFO 2:** En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, en el momento de autorizar los pagos o de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. **PARÁGRAFO 3:** El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** (VER ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Secretaría de Educación D. C. y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y la SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL contratista pagará a la SECRETARÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL **CONTRATISTA** y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DCCEE-107-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley, sin perjuicio de adelantar el trámite previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 3053 de 2011. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** La Secretaría de Educación D. C., liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: A) Cuando **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Secretaría de Educación D. C. dentro de los dos (2) meses siguientes; si vencido dicho plazo no se ha realizado liquidación alguna, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C., por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al SUPERVISOR o supervisor la información que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital, por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital. En consecuencia, serán de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, para garantizar la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto- Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo modifiquen). De igual manera, se compromete a aplicar en forma estricta los controles y cumplir las obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a Seguridad Social Integral, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Educación D. C., ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la Secretaría de Educación D. C. El personal que requiriere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Secretaría de Educación D. C.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DCCEE-107-2015
PLIEGO DE CONDICIONES

no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor la información que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas técnicas y la respectiva ordenación del gasto, los pliegos de condiciones, adendas y anexos técnicos los que provienen del **CONTRATISTA** seleccionado y los que consolidan el perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable ante la SECRETARIA DE EDUCACION D.C y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual a la SECRETARIA DE EDUCACION D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales afines a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y conformidad con su contenido lo suscriben. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única y de Responsabilidad Civil Extracontractual por parte de la entidad, registro presupuestal y el acta de inicio.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

XXXXXXXXXXXX

ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Subsecretaría de Acceso y Permanencia

CC. XXXXXXXXXXXX

Representante Legal

Modelo minuta proceso SED-CM-DEMS-036-2016:



CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
No. _____ DEL _____		
PROYECTO No.	NOMBRE DEL PROYECTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PLAN GENERAL DE CONTRATACION 2016		
COMPONENTE:		ÍTEM:
PROCESO DE SELECCIÓN: SED-CM-DEMS-036-2016		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: XXXXXXXXXXX
GRUPO: (EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SE HAYA ESTRUCTURADO POR GRUPOS, INDICAR AQUÍ EL GRUPO PARA EL CUAL SE ADJUDICÓ EL RESPECTIVO CONTRATO, DE LO CONTRARIO ELIMINAR ESTA FILA)		

ORDENADOR(A) DEL GASTO:	IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXX, en su condición de Subsecretario(a) de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución XXXXXXXXXXXXXXX, del cual tomó posesión según Acta N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado(a) para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución 2923 del 07 de diciembre del 2012, modificada por la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013, y ésta modificada por la Resolución 1916 del 15 de octubre de 2013, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED.			
CONTRATISTA:	NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN (NT o cédula según corresponda)	NOMBRE E IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL (cuando el contratista es persona jurídica, consorcio o unión temporal)	
DIRECCIÓN:				
TELÉFONO:				
CORREO ELECTRÓNICO:				
INTEGRANTES UNION TEMPORAL/CONSORCIO: (Si no aplica eliminar esta fila)	NOMBRE DEL INTEGRANTE	IDENTIFICACIÓN (NT o cédula según corresponda)	% DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE E IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL (cuando el integrante es persona jurídica)
CLAUSULAS CONTRACTUALES				
1. OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA) PARA EL SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA FORTALECIDA EN EL DISTRITO CAPITAL			
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
3. VALOR:	El presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso es MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.200.000.000) M/CTE., incluido IVA. Este valor contempla los costos fijos requeridos para llevar a cabo la interventoría integral de que trata el presente proceso de contratación. Los costos fijos hacen referencia al personal, y costos o gastos directos e indirectos en los que incurre la firma interventora para realizar su función objeto de la interventoría.			
4. FORMA DE PAGO	El valor del contrato será desembolsado, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato, mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, así: PRIMER PAGO: Un primer pago correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, contra entrega y aprobación del producto 1. (ver ANEXO TÉCNICO) SEGUNDO PAGO: Un segundo pago correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del Contrato, contra entrega y aprobación del producto 2. (ver ANEXO TÉCNICO)			

Av. Eldorado No. 66 – 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 46
www.educacionbogota.gov.co
 Información: Línea 195

8. PENAL PECUNIARIA:	pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
9. LIQUIDACIÓN:	Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
11. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.
12. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:	Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
14. CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.
15. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
16. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:	Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.
17. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales afines a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
18. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.

Identificación de los aspectos relevantes de la minuta de interventoría

De acuerdo con la definición de Colombia Compra Eficiente, la interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Es importante resaltar que la interventoría es también un tipo de consultoría, tal como lo expresa el artículo 32 de la Ley 80 de 1993: “...Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”. Por lo anterior, los aspectos relevantes para estandarizar y adoptar en el modelo de la minuta de contrato de interventoría, corresponden a la minuta del contrato de consultoría, teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales deben ser redactadas para aplicar a la interventoría de un contrato de obra o para los demás contratos en los que se requiere su ejecución.

A continuación, se presenta el diseño del modelo de minuta de contrato de interventoría, teniendo en cuenta los aspectos identificados por la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos.

Minuta de contrato de interventoría propuesta:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
No. _____ DEL _____		
PROYECTO No.	NOMBRE DEL PROYECTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 201X		
COMPONENTE:		ÍTEM:
PROCESO DE SELECCIÓN:		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:
GRUPO: <i>(EN EL EVENTO QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SE HAYA ESTRUCTURADO POR GRUPOS, INDICAR AQUÍ EL GRUPO PARA EL CUAL SE ADJUDICÓ EL RESPECTIVO CONTRATO, DE LO CONTRARIO COLOCAR LA FRASE "NO APLICA")</i>		

ORDENADOR(A) DEL GASTO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, en su condición de Subsecretario(a) de XXXXXXXXXXXX de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución XXXX del XX de XXXX de 201X, del cual tomó posesión según Acta N° XXX del XXX de XXXXXXXX de 201X, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado(a) para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaria de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución XXX del XX de XXXX del 201X, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SED.			
CONTRATISTA:	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	
			XXXXX C.C. No. XXX	
DIRECCIÓN:				
TELÉFONO:				
CORREO ELECTRÓNICO:				
INTEGRANTES UNION TEMPORAL/CONSORCIO: <i>(Si no aplica eliminar esta fila)</i>	NOMBRE DEL INTEGRANTE	IDENTIFICACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL
	XXXXXXXXXXXX		XX%	XXXXXXXXXX C.C. No. XXXXXXXX
	XXXXXXXXXXXX		XX%	XXXXXXXXXX C.C. No. XXXXXX
CLÁUSULAS CONTRACTUALES				
1. OBJETO:	XXXXXXXXXXXX			
1.1. ALCANCE DEL OBJETO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato es de XXXX (XX) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
3. VALOR:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXX) M/CTE y demás impuestos y tributos a que haya lugar, así como también los costos y gastos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.			
4. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación, al CONTRATISTA, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.H.D., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago. PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.			

	<p>PARÁGRAFO 3º: Si por causas no imputables al contratista de interventoría se termina de manera anticipada el contrato de obra, en el acta de liquidación del contrato de interventoría se pagará el valor correspondiente al porcentaje de avance en que se encuentre la obra al momento de la terminación anticipada. PARÁGRAFO 4º: Si por causas no imputables al contratista de interventoría la entidad requiera mayor continuidad de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, acompañamiento administrativo, jurídico y/o acompañar en los procesos sancionatorios del contrato objeto de la interventoría, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación: a). EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR SED elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta los costos de personal, gastos administrativos e IVA y demás gastos que se requieran para la correcta ejecución de la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará conforme a los valores de la propuesta económica contractual. b). EL NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor adicionado se cancelará en pagos mensuales en un número de cuotas igual al número de meses de la prórroga, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. c). EL DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la adición, se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra. PARÁGRAFO 5º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. PARÁGRAFO 6º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta parcial de acuerdo al manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar. PARÁGRAFO 7º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED. PARÁGRAFO 8º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.</p>
<p>5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista contrae las obligaciones generales y específicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, adendas y demás anexos del proceso.</p>
<p>6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD:</p>	<p>1. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas parciales que presente el contratista de Interventoría, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto, en el pliego de condiciones del proceso. 2. Suministrar oportunamente la información y documentación con que cuenta la entidad para el desarrollo del objeto contratado. 3. Informar oportunamente al contratista de Interventoría, sobre quién será la persona designada por la SED, encargada de ejecutar la supervisión del Contrato de Interventoría. El SUPERVISOR deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, sin perjuicio del control jurídico y contable que la entidad considere pertinente. 4. Informar oportunamente al contratista de Interventoría los cambios en las especificaciones técnicas o en la programación que se requieran, para garantizar la ejecución del objeto contractual. 5. Responder oportunamente, con previo concepto de la Interventoría, las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control o los contratistas objeto de interventoría respecto a la ejecución del objeto contractual. 6. Responder oportunamente las reclamaciones que formule el interventor respecto a la ejecución del objeto contractual.</p> <p>(Si corresponde a interventoría de contrato de obra, incluir las siguientes obligaciones)</p> <p>7. Informar oportunamente al contratista de Interventoría y al contratista de obra sobre cambios en las especificaciones técnicas o en la programación de la obra, que, con ocasión motivada por parte de la SED, se requieran para garantizar la prestación del servicio educativo. 8. Informar oportunamente al contratista de Interventoría y al contratista de obra, si la SED decide tomar posesión y hacer uso de la Planta Física que se esté construyendo o parte de ella, para lo cual el SUPERVISOR de la SED deberá informarlo por escrito con al menos quince (15) días calendario de anticipación. 9. Emitir oportunamente concepto de aprobación o Rechazo de Precios Unitarios Nuevos de ítems no previstos en el contrato de Construcción, los cuales deben ser acordados previamente entre el Constructor y el Interventor. En todo caso, el concepto de la SED deberá ser respetado por el Contratista de obra y la Interventoría.</p>
<p>7. GARANTÍAS:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y</p>

	<p>según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de <i>BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9</i>, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:</p> <p>d. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor de esta garantía debe ser del XXX por ciento (XXX%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.</p> <p>e. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía debe ser del XXX por ciento (XXX%) (mínimo el 5%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.</p> <p>f. CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía debe ser del XXX por ciento (XXX%) del valor del contrato y su vigencia será por un término igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal de la obra, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO 2º: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Secretaría de Educación. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. El contratista autoriza, a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 3º: En el contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>8. SUPERVISIÓN:</p>	<p>El control a la ejecución o supervisión será ejercido por XXXXXXXXXXXXXXXX o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, sin perjuicio del control jurídico y contable que la Entidad considere pertinente. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: 1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el contratista. 2. Avalar las actas de recibo a satisfacción y los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED. 3. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. 4. Dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. 5. Rechazar las hojas de vida del personal presentado y aprobado por la Interventoría cuando se constate que participó en la elaboración de los estudios, proyectos y diseños que tuvieron relación directa con el objeto contratado. (Si corresponde a interventoría de contrato de obra, incluir las siguientes obligaciones) 6. Apoyar al contratista en la verificación de los trámites correspondientes a la obtención o renovación de la licencia de construcción, cuando aplique, y prestar el apoyo necesario para evitar la afectación de las obras. PARÁGRAFO 1º: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa. PARÁGRAFO 2º: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, en el momento de autorizar los pagos o de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. PARÁGRAFO 4º: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p>

	<p>PARÁGRAFO 5º: El Ordenador del Gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera. PARÁGRAFO 6º: El Supervisor deberá realizar conjuntamente con el contratista las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías de los contratos supervisados. PARAGRAFO 7º: La supervisión en conjunto con el contratista deberán constatar que el contratista objeto de la interventoría cumpla con las obligaciones referentes al control social y rendiciones de cuentas y, en general, con todas aquellas relacionadas con la aplicación de los preceptos de la ley 1712 de 2014.</p>
9. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS Y PARAFISCALES:	El CONTRATISTA declara que, para el momento de suscripción del contrato, se encuentra al día en el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.
10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.
11. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:	Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley.
12. INDEMNIDAD:	El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
13. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	<p>DESCUENTOS ASOCIADOS A:</p> <p>7. XXXXXXXXXXXX (Causales)</p> <p>8. XXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>9. XXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>La ocurrencia de las circunstancias descritas, darán lugar a la aplicación de los descuentos, previa comprobación por parte de la supervisión que estas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas. La SED a través de la interventoría previa comunicación al contratista realizará los siguientes descuentos, los cuales se harán efectivos al momento de la proyección de la respectiva acta parcial:</p> <p>g) XXXXXXXXXXXX (Montos de descuento)</p> <p>h) XXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>i) XXXXXXXXXXXXXXXX</p>
14. MULTAS:	<p>En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.</p> <p>PARAGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.</p>
15. PENAL PECUNIARIA:	Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios

	causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.
16. LIQUIDACIÓN:	Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
17. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, será de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.
18. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:	Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
19. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
20. CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
21. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
22. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
23. LUGAR DE EJECUCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría General de la República mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra y que ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que representa se encuentran incluidos en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
25. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
26. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y	Para el desarrollo del objeto del contrato, el Contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de

NORMATIVAS	carácter obligatorio en su aplicación.
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de la SED y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes y acta de inicio.

**DISTRITO CAPITAL –
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

EL CONTRATISTA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Subsecretaria de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. **XXXXXXXXXX**
Representante Legal

Vo. Bo.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** - Directora de Contratación
Vo. Bo.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** - Jefe Oficina Contratos
Revisó: **XXXXXXXXXXXX** - Abogado Oficina de Contratos
Elaboró: **XXXXXXXXXXXX** - Abogado Oficina de Contratos

La presente minuta corresponde a un modelo del contrato a adjudicar que estará sujeta a los ajustes y modificaciones correspondientes de conformidad por lo previsto en la ley, el pliego de condiciones, las necesidades propias del contrato específico y a la modalidad de selección. En caso de incongruencias entre la minuta y el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, prevalecerá el contenido de estos últimos.

Conclusiones

La eficiencia y la transparencia en la contratación pública son factores determinantes para asegurar que los procesos de selección que desarrollan las entidades para cumplir con su misión y atender sus necesidades, se realicen con objetividad, imparcialidad e igualdad de condiciones. Por tal motivo, las entidades dentro de su gestión deben recurrir a fortalecer y estandarizar las herramientas y mecanismos que la Ley les ha otorgado, como es la minuta de contrato, instrumento que fue objeto de este estudio.

A través del desarrollo del proyecto aplicado, se logró armonizar y sintonizar los conceptos jurídicos y administrativos de la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos de la Secretaría de Educación del Distrito, en cuanto a la estructura y redacción del clausulado que deben tener las minutas de los contratos de obra, consultoría e interventoría. El proceso de estandarización llevado a cabo en las minutas aporta en el fortalecimiento de la eficiencia y transparencia de la gestión contractual de la entidad, en el entendido que la minuta que sea proyectada por la Oficina de Apoyo Precontractual y presentada en los pliegos de condiciones corresponda a la misma que será elaborada y revisada por la Oficina de Contratos para que posteriormente sea suscrita por las partes, asegurando de esta manera que la minuta contenga en el clausulado todos los elementos necesarios en la negociación contractual y así el proceso de elaboración y revisión sea más expedito. Es importante resaltar como en la gestión pública, las áreas de una entidad deben trabajar de manera sincronizada y con sinergia, entendiendo que los productos que un área genera, se convierte en el insumo para la siguiente,

convirtiéndose en una cadena de valor que al final lo que busca es satisfacer las necesidades sociales que tiene bajo la responsabilidad cada entidad.

Finalmente, los conocimientos adquiridos a través de la Especialización en Gestión Pública permitieron abordar el proyecto aplicado de una manera sistémica, comprendiendo la importancia de las entidades públicas en el cumplimiento de su misión como instituciones al servicio de la comunidad, además del rol que ejerce el servidor público desde su ámbito funcional para proponer y desarrollar acciones de mejoramiento que contribuyan al fortalecimiento de la gestión pública.

Recomendaciones

Las minutas de contrato de obra, consultoría e interventoría resultado de este proyecto aplicado responden a los aspectos identificados por la Dirección de Contratación, la Oficina de Apoyo Precontractual y la Oficina de Contratos, desde el ámbito jurídico y administrativo como determinantes para fortalecer la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, por lo que se sugiere su adopción a través del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de asegurar su implementación y fortalecer el proceso de elaboración y revisión de las minutas de contrato producto de los procesos de selección.

Referencias Bibliográficas

Congreso de Colombia (1993). Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. Recuperado de:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

Congreso de Colombia (2007). Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Departamento Nacional de Planeación (2015). Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Secretaria de Educación del Distrito (2014). Manual de contratación de la Secretaria de Educación del Distrito. Recuperado de:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59381>

Secretaria de Educación del Distrito (2014). Resolución 1333 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito". Recuperado de:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59381>

Anexos

Anexo 1. Listas de asistencia de las mesas de trabajo desarrolladas para el diseño de la estructura y redacción del clausulado de la minuta de contrato de obra

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Educación		FORMATO				
Título: Lista de Asistencia		Fecha y Resolución: Hace referencia a la del listado maestro de ISOLUCIÓN		Versión: 1		
Código: SIG-IF-008		Fecha: Septiembre 04, 06, 08 de 2017		Proceso: Gestionar la Contratación		
Tema de la Reunión: Diseño de la estructura y redacción de clausulado de la minuta de contrato de obra		Lugar: Oficina Dirección de Contratación		Hora: 9:30 a.m.		
Área Responsable: Dirección de Contratación		Fecha: Septiembre 04, 06, 08 de 2017		Proceso: Oficina Dirección de Contratación		
Funcionario responsable: Jeisson David Martínez Pinzón						
No.	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Urbel Alvarez	Asesorista	Asesoría			
2	Adriana de la Hoz		Of. Cto			
3	Marta Patricia Vargas	Contratista	Dirección de Contratación		mpalacios@educacion.gov.co	
4	Jeisson David Martínez Pinzón		Of. Cto		jeissonm@educacion.gov.co	
5	Diana Elizabeth Cifuentes		Of. Cto		marcela@educacion.gov.co	
6	David Castillo Aguilera		Of. Cto		dcastillo@educacion.gov.co	
7	Jeisson David Martínez Pinzón	Asesorista	Dirección de Contratación		jeissonm@educacion.gov.co	
8	Alexandra Cecilia Cisneros	Prof. Asesor	Of. Asesoría	3519	eccisneros@educacion.gov.co	
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

SIG-IF-008 V1






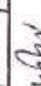


Anexo 2. Listas de asistencia de las mesas de trabajo desarrolladas para el diseño de la estructura y redacción del clausulado de la minuta de contrato de consultoría

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		FORMATO				
Título: Lista de Asistencia		Hace referencia a la del listado maestro de ISOLUCIÓN				
Código: SIG-IF-008		Versión: 1				
Fecha y Resolución:		Proceso:				
Diseño de la estructura y redacción de clausulado de la minuta de contrato de consultoría		Oficina Dirección de Contratación				
Fecha: Octubre 19, 24 de 2017		Lugar:				
Dirección de Contratación		Hora: 9:30 a.m.				
Funcionario responsable: Jeisson David Martínez Pinzón						
No.	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Celedo A. Vega P.	Asesoría	Dir. Contratación			
2	Edinson A. Viquez	Asesoría	Contratos			
3	Jeisson David Martínez P.	Asesoría	Dir. Contratación			
4	Martha Palacios Vargas	Contratación	Dir. Contratación			
5	Sonia Eloy de Gantes	Contratación	Dir. Contratación			
6	Olivera Santos Sánchez	Dir. Rec. P. y P. Precontr.		3519		
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

SIG-IF-008 V1

Anexo 3. Listas de asistencia de las mesas de trabajo desarrolladas para el diseño de la estructura y redacción del clausulado de la minuta de contrato de interventoría

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Secretaría de Educación		FORMATO				
Título: Lista de Asistencia		Fecha y Resolución: Hace referencia a la del listado maestro de ISOLUCION		Versión: 1		
Código: SIG-IF-008		Fecha y Resolución: Septiembre 12,13,19 de 2017		Proceso: Gestionar la Contratación		
Tema de la Reunión: Diseño de la estructura y redacción de clausulado de la minuta de contrato de interventoría		Fecha: Septiembre 12,13,19 de 2017		Lugar: Oficina Dirección de Contratación		
Área Responsable: Dirección de Contratación		Fecha: Septiembre 12,13,19 de 2017		Hora: 9:30 a.m.		
Funcionario responsable: Jeisson David Martínez Pinzón						
No.	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	TELEFONO EXTENSION	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Wendy Alvarez Nuñez	Coordinadora	Dir. Contratación			
2	Adriana María Pérez	Asistente	Dir. Contratación			
3	Henry Ordóñez Benavides	"	"			
4	Martha Fajardo Vargas	Coordinadora	Dir. de Contratación		Jordone Zedecura	
5	David Muñoz Pineda	Coordinador	Dir. Contratación		Impresora y Educación	
6	Sonia Echeverri Cifuentes	Coordinadora	Dir. Contratación		Martinez e educacion	
7	Salvador Cepeda Sánchez	Prof. Asesor	Apoyo Precont.	3519	mejor de educación bog	
8					occardeun@educacionbog	
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

		FORMATO				
Título: Lista de Asistencia		Hace referencia a la del listado maestro de ISOLUCION				
Código: SIG-IF-008		Fecha y Resolución:		Versión: 1		
Tema de la Reunión:		Diseño de la estructura y redacción de cláusulado de la minuta de contrato de interventoría		Proceso:		
Área Responsable:		Dirección de Contratación		Oficina Dirección de Contratación		
Funcionario responsable:		Jelsson David Martínez Pinzón		9:00 a.m.		
No.	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO EXTENSION	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Ugo A Vega N.	Interventor	Dir. Contratación			
2	Adriana María Pérez	Asista de Contratación	Dir. Contratación			
3	Jelsson David Martínez Pinzón	Dir. Contratación	Dir. Contratación			
4	Jenny Ospina Benavides	" "	Of. 0100			
5	Martha Palacios Vargas	Contratista	Dir. Contratación			
6	Sandra Echeverri Cifuentes	Contratista	Dir. Contratación			
7	Salvadora Leónides Jiménez	Prof. Univ. C. de apoyo	Pres. Contratación	3519		
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						